

BOLETIN OFICIAL

5/9



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 8.140</p> <p>EDICION DE 56 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 9 de setiembre de 1968</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente		Excedente		Excedente	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Destinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ley	Fecha de promulgación	Descripción	Pág. Nº
Nº 4262	29-8-68	Queda prohibida la caza de la vicuña y el tránsito, comercialización o industrialización de su lana hasta el año 1992	4378

DECRETOS

M. de Economía Nº 1651 del	29-8-68	— Establécese que los fondos a que alude el decreto Nº 698/68 son los correspondientes al art. 1º inciso c) del decreto Nº 4972/67	4378
„ „ „ „ 1652 „ „	„ „	— Acéptase al señor Benito Tolaba la donación de un terreno en Amblayo, Dpto. de San Carlos ..	4378
„ „ „ „ 1653 „ „	„ „	— Exceptúase de la exigencia de la autorización dispuesta por el art. 1º del decreto 11.873/66 a los funcionarios de la Direc. de Estadística e Investigaciones Económicas	4379
„ „ „ „ 1654 „ „	„ „	— Renuncia de la Sra. Mercedes Tula de Pellegrini a la adjudicación de una vivienda en el Barrio Villa Mitre	4379
„ „ „ „ 1655 „ „	„ „	— Renuncia de la Sra. María A. Gimenez de Coronel a la adjudicación de una vivienda en el Barrio Villa Mitre	4379

			Pág. Nº	
M. de Economía	Nº 1656	del 29-8-68	— Documentación técnica elaborada por Direc. de Viviendas y Arq. para la obra "Ampliación y refección del Hogar de Niñas cuyo presupuesto total se fija en \$ 3.960.505.	4379
" "	" "	1657	— Documentación técnica elaborada por Direc. de Viviendas y Arq. para la obra "Ampliación Escuela Primaria de Embarcación	4380
" "	" "	1658	— Reconócese los créditos correspondientes a los Certificados de obra y a favor de diferentes contratistas	4380
M. de As. Soc.	" "	1659	— Sobreasignación mensual de \$ 20.000 al señor Julio Enrique Usandivaras	4381
M. de Economía	" "	1660	— Resol. Nº 948/68 de la Direc. de Vialidad de Salta, que aprueba la liquidación efectuada a la empresa Santiago A. Agolio por \$ 820.861. . .	4381
" "	" "	1661	— Ampliase en 6 meses la adscripción del Agrimensor Vicente A. Echazú en Direc. de Vialidad de Salta	4381
" "	" "	1662	— Apruébase la resol. 244 dictada por la Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia. . .	4382
" "	" "	1663	— Revócase la adjudicación de la vivienda a favor del señor Roque Eduardo Cruz	4383
" "	" "	1664	— Acéptase a la Agronomía del Docente Provincial el pago del saldo de deuda de la construcción de su Sede Social por la ex-Dirección de Viviendas	4383
" "	" "	1665	— Crédito por la suma de \$ 2.202.936 a favor del contratista Ing. Vicente Moncho	4383
" "	" "	1666	— Ampliase en \$ 2.000.000 el subsidio acordado a la Comisión de Vecinos de la Zanja (Dpto. de Chicoana)	4384
" "	" "	1667	— Derecho al uso del agua pública a favor de la señora Catalina Teodolinda Pastrana	4384
" "	" "	1668	— Crédito por la suma de \$ 144.780 a favor del Ing. Vicente Moncho	4384
" "	" "	1669	— Apruébase las Resoluciones Nros. 211, 214, 224, y 235, dictada por la Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	4385
" "	" "	1670	— Déjase sin efecto el beneficio de crédito y lote fiscal otorgados para la construcción de la vivienda familiar a diversos beneficiarios	4385
" "	" "	1671	— Crédito por un total de \$ 93.146 a favor de diversas personas en concepto de devolución ..	4386
" "	" "	1672	— Renuncia del señor Néstor Jesús Farfán, a la adjudicación de una vivienda en el Barrio Villa Mitre	4386
" "	" "	1673	— Concesión de derecho al uso de agua pública a favor del inmueble perteneciente al señor Calixto F. López	4386
" "	" "	1674	— Concesión de derecho al uso de agua pública a favor del señor Adalberto Gallo	4387
M. de Gobierno	" "	1675	— Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 533/68 dictado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta	4387
" "	" "	1676	— Autorízase a la Direc. Gral. de Institutos Penales para efectuar un llamado a Lic. Pública para la adq. de víveres secos, leña mescla, etc. .	4388
" "	" "	1677	— Apruébase la Ordenanza Nº 1 de fecha 18-6-68 dictada por la Municipalidad de El Carril . . .	4388
" "	" "	1678	— Concédense becas a favor de los estudiantes Sergio R. Rubio y Ricardo F. Toril	4388
" "	" "	1679	— Designase Juez de Paz Titular y Suplente a los Sres. Juan A. Martina y Vicente A. Chuchuy en la localidad de San Antonio de los Cobres . . .	4388
" "	" "	1680	— Designase a la Srta. Marcelina Medina	4389
" "	" "	1681	— Designase Int. al Sr. Luis Esteban Rioja . . .	4389
" "	" "	1682	— Designase Int. a la señora María Ana Marcias de Arias	4389
" "	" "	1683	— Designase Int. a la señorita Milagro del Carmen Sierra	4390
" "	" "	1684	— Jubilación ordinaria al doctor Carlos Cornejo Costas	4390

EDICTOS DE MINAS

Nº 31089 — S/p.: Ramón Núñez	4391
Nº 31088 — S/p.: Ramón Núñez	4391
Nº 31087 — S/p.: Ramón Núñez	4391
Nº 31086 — S/p.: Ramón Núñez	4391

LICITACION PUBLICA

Nº 31250 — Establecimiento Azufrero. Lic. Nº 9/68	4391
Nº 31226 — Direc. de Viviendas y Arquitectura para la contratación y ejecución de la obra Ampliación Escuela Primaria de Embarcación Dpto. de San Martín ..	4391
Nº 31225 — Direc. de Viviendas y Arquitectura para la contratación y ejecución de la obra Ampliación y Refacción Hogar de Niñas	4392
Nº 31208 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. 33	4392
Nº 31194 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 12	4392
Nº 31191 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 11	4392
Nº 31147 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/024	4392
Nº 31103 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. para la ejecución de las obras de la R. 9 Tramo El Carril - Limache	4392

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 31148 — Gas del Estado. Lic. Nº AS/23.	4392
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 31189 — Romilda Ramona Sachelli de Saravia Cánepa y otros	4392
Nº 31188 — Ilda Teresa Saravia de Cárdenas	4393

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 31256 — María Vicenta Mamaní de Fernández	4393
Nº 31251 — José Montes de Oca	4393
Nº 31248 — Carlos Zisner	4393
Nº 31247 — Luisa Gerez o Luisa Geres de Burgos	4393
Nº 31246 — María Reimunda o Eustaquia o María Eustaquia López de Gonza ..	4393
Nº 31244 — Simona Carrizo de Giménez	4393
Nº 31243 — Ramón Antonio Medina	4393
Nº 31241 — Luis Colmenares	4394
Nº 31238 — Carlos González y Aurora Funes	4394
Nº 31237 — Joaquín Braulio Garnica	4394
Nº 31227 — Ferdinando ó Fernando Mormina	4394
Nº 31221 — Pedro Heredia - Marta Gutiérrez de Heredia o Marta de Jesús Gutiérrez de Heredia	4394
Nº 31216 — Ana María Lesco de Giménez	4394
Nº 31214 — Carlos Timoteo Ruíz	4394
Nº 31213 — Teodosia Frías de Nallin	4394
Nº 31207 — Bachir Juan Haddad	4394
Nº 31197 — José María Altamirano	4394
Nº 31186 — Lucas Coronel	4394
Nº 31172 — Alfredo Schleidt	4394
Nº 31165 — Juan Dimas Osvaldo Leiva	4394
Nº 31151 — Eugenio David Rossi	4395
Nº 31150 — Juana Isabel Villoldo de Cuenca	4395
Nº 31139 — Teodolinda Guzmán de Flores	4395
Nº 31137 — Eduardo Figueroa	4395
Nº 31135 — Julia Zapata de Ortelli	4395
Nº 31121 — Delgado Marcelino	4395
Nº 31118 — Armando Germán Alsina	4395
Nº 31093 — Julia María Choque de Figueroa	4395

REMATE JUDICIAL

Nº 31255 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Simkin Josue Osias vs. Maciel Arsencio	4395
Nº 31254 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electrogar S.A.L. vs. Ramos Ramón Tula y otro ..	4395
Nº 31253 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Balbiani Jacinto Domingo	4396

Pág. N°

N° 31236 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Di Pauli Bautista y otro	4396
N° 31235 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Uriburu Juan María	4396
N° 31234 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Vázquez Jesús	4396
N° 31233 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S. A. vs. Sedán Nehly y otro	4396
N° 31232 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Baldomera Giménez de Correa	4396
N° 31223 — Por Julio C. Herrera. Juicio: En autos seguido c/Brufau José Ramón	4396
N° 31202 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Escudero M. Angel vs. Ramón J. Delgado	4397
N° 31199 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Rueda Inocencia Paz de vs. Valdiviezo Justo	4397
N° 31193 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Vergara H. Javier vs. Juan B. Erazo	4397
N° 31180 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Aurelio R. Morales vs. Máximo Ramos	4397
N° 31170 — Por Modesto S. Arias. Juicio: Morales Wayar Ernesto vs. Héctor René Palavecino	4397
N° 31168 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cucchiario Angel vs. Burgos Néstor	4398
N° 31127 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Amalia Gómez de Bermejo vs. Francisco Martín Giner	4398

CITACION A JUICIO

N° 31239 — Wayer Felipe	4398
N° 31210 — Marta Ana María Farfán	4398
N° 31187 — Gerónimo H. Fortunato vs. Sánchez Paulina Rosa	4398
N° 31185 — Armando Darío Ponce	4398
N° 31081 — Gladys Beatriz Melián	4398

POSESION TREINTAÑAL

N° 31222 — Mariano Iburguren y/o sus herederos	4398
--	------

CONCURSO CIVIL

N° 31212 — Jorge Montañez	4399
---------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

N° 31242 — Puertas Sociedad en Comandita por Acciones Comercial Agrícola y Ganadera.	4399
---	------

EMISION DE ACCIONES

N° 31217 — Marcos Kohn e Hijo S.A.C.I.	4404
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 31252 — Plásticos Salta S.A.C.I. Para el día 28-9-68	4405
N° 31240 — Círculo Médico de Salta. Para el día 20-9-68	4405
N° 31209 — Club Social y Cultural La Unión. Para el día 20-9-68	4405
N° 31181 — Madersal S.A.C.I.F. Para el día 16-9-68	4405
N° 31177 — Compañía Minera La Poma S.A.C. e I. Para el día 29-9-68	4406

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

N° 31257 — 1214 - C.J. Sala 2da. Pizatti Julio vs. Pirona Roberto Nelson	4406
--	------

BALANCES

N° 30381/31258 — Strachan Yáñez S. A. C.	4410
N° 30541/31249 — Mercurio S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.	4416
N° 30185/31245 — Dolín S.A.I.C. y M.	4420

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4262

Salta, 29 de agosto de 1968.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 3841 de fecha 6 de junio de 1967 y el Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Hasta el año 1992, queda prohibida la caza de la vicuña (Vicugna vicugna), y el tránsito, comercialización e industrialización de su lana, cuero y demás despojos.

Art. 2º — Atento a los alcances de la presente ley, declarase zona de Reserva, a los Departamentos de Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya y Santa Victoria.

Art. 3º — Los tenedores de lana, cuero y demás despojos o de artículos manufacturados con ellos, deberán denunciar su existencia en la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, dentro del plazo de sesenta días desde la publicación de la presente.

Art. 4º — Los infractores a las prohibiciones y obligaciones de los artículos anteriores, serán reprimidos con multas de CINCUENTA MIL A UN MILLON DE PESOS, y el decomiso de las armas, lana, cueros, y demás despojos y artículos manufacturados.

Art. 5º — Los agentes del Estado están obligados a denunciar de inmediato las infracciones a los artículos 1º y 3º de la presente, que llegaren a su conocimiento, en caso de no hacerlo serán sancionados con suspensión de treinta días la primera y cesantía en caso de reincidencia.

Art. 6º — El producto de las multas y de la venta de los efectos comisados, será distribuido en las siguientes proporciones: 25% al denunciante; 25% a quienes realicen el procedimiento, y 50% a los fondos de la Oficina de Protección de la Fauna, dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 7º — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, tendrá a su cargo la ejecución de las medidas necesarias para la protección de la vicuña y su crianza en cautividad, pudiendo promover a tales fines, la creación de Refugios Naturales, como nuevas zonas de reserva.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Escudero

DECRETOS

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1651

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1376/68.

VISTO el decreto Nº 698 de fecha 5 de junio del año en curso, y atento a la aclaración sobre lo dispuesto en el mismo solicitada por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los fondos a que alude el decreto Nº 698/68 son los correspondientes al artículo 1º, inciso c) del decreto Nº 4972/67 (modificado por el Nº 7141/67 a regir desde 1968-, el refuerzo ordenado por su artículo 2º para Gastos e Inversiones Sociales y los del mismo artículo pertenecientes a la cuenta Acción Social Entradas Casino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1652

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4104/67.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Benito Tolaba L. E. Nº 7.238.343 ofrece en donación una fracción de terreno de la Finca de su propiedad denominada Isonza ubicada en el Dpto. de San Carlos con destino a la construcción de la Escuela Nacional Nº 327;

Atento los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección de Viviendas y Arquitectura y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 14;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase al señor BENITO TOLABA la donación de una fracción de terreno de 10.000 m2. de la Finca de su propiedad denominada "Isonza", que en la actualidad se denomina "Isonza de Buena Vista", Catastro Nº 779, ubicada en Partido de Amblayo, Dpto. de San Carlos según título inscripto a folio 168, asiento 202 del Libro D de Títulos de San Carlos, con destino a la construcción de la Escuela Nacional Nº 327.

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y en su oportunidad pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno para que proceda a extender la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1653

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2441/68.

VISTO que la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas solicita se la exceptúe de la exigencia de la autorización previa que dispone el artículo 1º del Decreto Nº 11.873/66 durante el tiempo que dure la realización del censo ganadero que se llevará a cabo entre los días 15 de agosto al 15 de octubre del año en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de la exigencia de la autorización previa dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 11.873/66 a los funcionarios dependientes de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, desde el 15 de agosto al 15 de octubre de 1968, mientras dure la realización del censo ganadero de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1654

Ministerio de Economía Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2446/68

VISTO este expediente por el cual la señora María Mercedes Tula de Pellegrini solicita la devolución de la suma de \$ 10.000, que entregara a cuenta de la adjudicación de una vivienda en "Construcción 303 Viviendas en Villa Mitre" 2da. Etapa - Salta - Capital, a la que renuncia,

Por ello, atento a los informes producidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora MERCEDES TULA DE PELLEGRINI a la adjudicación de una vivienda ubicada en el Barrio Villa Mitre, 2da. Etapa, Salta, Capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe a la

señora MARIA MERCEDES TULA DE PELLEGRINI, en concepto de lo abonado a cuenta del precio de una vivienda que le fuera adjudicada oportunamente.

Art. 3º — Esta erogación se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos" - Ejercicio 1968 - Recursos ordinarios - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de viviendas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1655

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2445/1968

VISTO la renuncia de la señora Amalia Giménez de Coronel a la adjudicación de una vivienda en Barrio Villa Mitre - 2da. Etapa - Salta - Capital, y su pedido de reintegro de la suma de \$ 32.815 m/n., que entregara a cuenta del precio de la misma,

Por ello, y atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia a la adjudicación de una vivienda en Villa Mitre - 2da. Etapa - Salta - Capital, presentada por la señora MARIA AMALIA GIMENEZ DE CORONEL.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 32.815 m/n. (Treinta y dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe a su beneficiaria, señora MARIA AMALIA GIMENEZ DE CORONEL, por el concepto indicado anteriormente.

Art. 3º — Esta erogación se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS" - Ejercicio 1968 - Recursos Ordinarios - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1656

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2195/68

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la documentación elaborada para las obras "Ampliación y Refección del Hogar de Niñas"; Consultorio Asistencial de Villa Las Rosas y "Construcción Nuevo Altar Iglesia de la Cruz - Salta -

Capital", cuyo presupuesto total se fija en la cantidad de \$ 3.960.505 m/n.

CONSIDERANDO:

La racionalidad social que determina la realización de estos trabajos; y atento a que el Consejo de Obras Públicas ha dictaminado sobre su procedencia, en reunión del día 21 de agosto de 1968, según consta en Acta Nº 267;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA para las obras de "AMPLIACION Y REFECCION DEL HOGAR DE NIÑAS"; CONSULTORIO ASISTENCIAL EN VILLA LAS ROSAS"; y "CONSTRUCCION DE ALTAR EN IGLESIA DE LA CRUZ", de Salta - Capital, cuyo presupuesto total se fija en la cantidad de \$ 3.960.505 m/n. (Tres millones novecientos sesenta mil quinientos cinco pesos moneda nacional); y autorizase a la repartición a convocar licitación pública para adjudicar la ejecución de las mismas.

Art. 2º — Esta erogación se imputará a las partidas y en la proporción que se indica seguidamente; hasta tanto se formalice la transferencia y/o ampliación de créditos dentro del Plan de Obras Públicas, a cargo de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, se imputará hasta la suma de \$ 87.439 m/n. al Capítulo I - Título 1 - Subtítulo D - Rubro Funcional I - Parcial 4; \$ 223.951 m/n. al Capítulo I - Título 4 - Subtítulo B - R. Funcional I - Parcial 16 y \$ 126.948 m/n. al Capítulo III - Título 10 Subtítulo E - Rubro Funcional III - Parcial 4 Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1657

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2265/1968

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la documentación técnica elaborada para la obra "Ampliación Escuela Primaria en Embarcación - Dpto. San Martín", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 6.701.255 m/n.

CONSIDERANDO:

Que esta obra consiste en la construcción de tres aulas, galerías de circulación y canteros, a

fin de permitir la recepción de la población escolar que no puede ser recibida debido a la falta de asientos;

Atento al dictamen producido por el Consejo de Obras Públicas de conformidad con la previsión del artículo 91 del Decreto Nº 76/62 y de acuerdo con lo resuelto en reunión del día 21 de agosto de 1968, según consta en acta Nº 267,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para la obra "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA DE EMBARCACION - DPTO. SAN MARTIN", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 6.701.255 m/n. (Seis millones setecientos un mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional); y autorizase a la repartición mencionada a convocar licitación pública para adjudicar la ejecución de la misma.

Art. 2º — El gasto se imputará hasta la suma de \$ 5.167.288 m/n. al Capítulo I - Título 2, Subtítulo A - Rubro Funcional II - Parcial 9 - Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1968, hasta tanto se formalice la transferencia y/o ampliación de créditos dentro del Plan de Obras Públicas a cargo de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1658

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1019/68; 252/66.

Visto los certificados de obra, que corren en los expedientes consignados ut-supra, emitidos por Administración General de Aguas de Salta en el ejercicio 1967 y presentados en Contaduría General de la Provincia fuera de tiempo, por lo que les son concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, ya que pertenecen a un ejercicio vencido y cerrado;

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en informe Nº 702 del 8 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los créditos correspondientes a los certificados de obra y a favor de los contratistas que se detallan:

Expte.	Certif. y Obra	Contratista	Importe
5066/B/68	Unico y Final V. C. "Encauz. de ríos (Río Toro - Campo Quijano)	BRUZZO y LUCARDI S.R.L.	\$ 14.488.—
5065/B/68	Unico y Final V. C. "Instalac. surtidores prov. aguas corrientes en Villa Luján (Capital)	EMPRESA BRIO S. A.	\$ 88.994.—
5069/B/68	Nº 67 - Parcial - "Encauzamiento de ríos (Río Toro - Campo Quijano - Dpto. Rosario de Lerma)	BETTELLA HNOS S.A.	\$ 1.989.750.—
TOTAL:			\$ 2.093.232.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia liquídese y por su Tesorería Gral. páguese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de \$ 2.093.232 m/n. (Dos millones noventa y tres mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta abone a cada titular el importe de los créditos reconocidos por el artículo anterior, con imputación al Anexo J, Inciso J, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 1, Deuda Atrasada, Orden de Disposición de Fondos Nº 147, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1968.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los fines dispuestos por Contaduría General de la Provincia en informe Nº 702.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1659

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.846/68.

Visto que el señor Julio Enrique Usandivaras, categoría 10, Secretario General de la Dirección de Odontología, adscripto a Secretaría Privada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, desempeña desde el día 1º de agosto de 1968, funciones sin discriminación de días ni horarios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase al señor JULIO ENRIQUE USANDIVARAS, categoría 10, Secretario General de la Dirección de Odontología, adscripto a Secretaría Privada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, una sobreasignación mensual de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional), por los motivos expuestos precedentemente, a partir del día 1º de agosto de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo "E" Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 2, Parcial 14, Suplemento por Dedicación Funcional de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1660

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2400/68.

Visto que Dirección de Vialidad de Salta eleva para su aprobación la Resolución Nº 948/68, que aprueba a su vez, la liquidación efectuada a la empresa Santiago A. Agolio, por la cantidad de \$ 820.861 m/n. en concepto de trabajos realizados en el estudio y proyecto de la obra "Pavimentación Pueblo de Joaquín V. González";

Atento al análisis del gasto que se efectúa en la referida Resolución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nro 948/68 de DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, que aprueba la liquidación efectuada a la empresa SANTIAGO A. AGOLIO por la cantidad de \$ 820.861 m/n. (Ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional), en concepto de trabajos realizados en el estudio y proyecto de la obra "Pavimentación Pueblo de Joaquín V. González".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1661

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2188/68.

Visto que la Comisión de Límites Interprovinciales, solicita se amplíe en seis meses más, la adscripción del Agrimensor Vicente A. Echazú, perteneciente a Dirección de Vialidad de Salta;

Atento al asentimiento prestado por la reparación citada en segundo término, a fs. 3/vta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en seis (6) meses más, la adscripción a la Comisión de Estudios de Límites Interprovinciales del Agrimensor VICENTE A. ECHAZU, perteneciente a Dirección de Vialidad de Salta, dispuesta por Decreto Nº 83/68.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado, por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1662

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2371/68.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación copia de la resolución Nº 244 de fecha 12 de agosto en curso, por la que dispone el descuento de haberes a personal de la misma, que incurriera en inasistencias, falta de puntualidad y licencias por enfermedad, registradas durante el mes de julio ppdo.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nro. 244, dictada por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA en fecha 12 de agosto en curso, por la cual dispone el descuento de haberes a personal dependiente de la misma, por inasistencias, falta de puntualidad y licencias por enfermedad registradas durante el mes de julio ppdo., personal cuyo detalle se consigna a continuación:

ALLENA Luis Alberto:

Registra cuatro llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

CHOQUE Humberto Severiano:

Registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

CORIMAYO Cecilio:

Registra seis llegadas tarde en el mes, corresponde dos días de descuento.

CHIRENO Carlos Eduardo:

Registra cinco llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

CAVOLO, Rosario:

Registra cuatro llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

CARRASCO, Miguel Angel:

Registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

DURAN, Pedro Roberto:

Registra una falta con aviso en el mes, computa la sexta inasistencia con aviso en el año, corresponde tres días de descuento.

FARIAS Segundo Rosa:

Registra cuatro llegadas tarde y una falta con aviso en el mes, computa la quinta inasistencia con aviso en el año, corresponde cuatro días de descuento.

GONZALEZ Salvador:

Registra una falta con aviso en el mes, computa la primera inasistencia con aviso en el año corresponde un día de descuento.

JUAREZ Vicente Gustavo:

Registra cuatro llegadas tarde y tres media faltas en el mes, corresponde dos días y medio de descuento.

LIMA MEINERS Enrique Luis:

Registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

LOPEZ Rodolfo:

Registra una falta con aviso en el mes, computa la segunda inasistencia con aviso en el año, corresponde un día de descuento.

MARCO Nelly:

Registra siete llegadas tarde en el mes, corresponde dos días y medio de descuento.

ORTEGA Dominga:

Registra cuatro llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

PEREYRA Pedro Pablo:

Registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

RODRIGUEZ Segundo:

Registra tres faltas con aviso en el mes y una media falta, computa la cuarta inasistencia con aviso en el año, corresponde cinco días y medio de descuento.

SANCHEZ Luis Enrique:

Registra cuatro llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

SORIA Alfredo Orlando:

Registra tres llegadas tarde en el mes y tres media faltas, corresponde dos días y medio de descuento.

SUAREZ Hilda:

Registra una falta con aviso en el mes, computa la tercera inasistencia con aviso en el año, corresponde dos días de descuento.

TEMER Abraham Aref:

Registra tres llegadas tarde en el mes corresponde un día de descuento.

TABOADA Ramón Rafael:

Registra tres llegadas tarde en el mes y una media falta corresponde un día y medio de descuento.

TABOADA Felipe del Valle:

Registra tres llegadas tarde en el mes corresponde un día de descuento.

TORRES Marcelino:

Registra seis llegadas tarde en el mes y una media falta, corresponde dos días y medio de descuento.

VARGAS Abel Orlando:

Registra siete llegadas tarde en el mes, corresponde dos días y medio de descuento.

VICO Sergio Gerardo:

Registra tres llegadas tarde en el mes, corresponde un día de descuento.

LACSI Ramón Alberto:

Se le otorga licencia por enfermedad los días 18 y 19 de julio ppdo. se excede en dos días, corresponde dos días de descuento.

RODRIGUEZ Segundo:

Se le otorga licencia por enfermedad los días 26 y 27 de julio ppdo., se excede en dos días, corresponde dos días de descuento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1663

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 1940/68.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita se revoque la adjudicación de la vivienda identificada por Parcela 3, Manzana M-7, Catastro Nº 54.403, del Barrio Villa Mitre (Sección Policial), de la ciudad de Salta, efectuada por Decreto Nº 14.050/66, a favor de Dn. Roque Eduardo Cruz,

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente funda su pedido en el hecho de que el adjudicatario es de estado civil soltero y denunció como núcleo familiar que habitaría la vivienda a las mismas personas que declaró su padre, también adjudicatario de una vivienda en el mismo barrio,

Que el señor Fiscal de Gobierno, en dictamen de fecha 13 de agosto en curso, califica de "hecho doloso" la actitud engañosa usada por Dn. Roque Eduardo Cruz, por lo que aconseja revocar la adjudicación que le favorece,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de la vivienda que se identifica por Parcela 3, Manzana M-7, Catastro Nº 54.403 del Barrio Mitre (Sección Policial), de esta ciudad, efectuada por Decreto Nº 14.050/66 a favor del señor ROQUE EDUARDO CRUZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1664

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:
Expediente Nº 2190/68; 2168/67 y 72/68.

Visto el ofrecimiento realizado por la Agronomía del Docente Provincial de cancelar mediante el pago al contado del saldo de su deuda emergente de la construcción de su Sede Social por la ex-Dirección General de la Vivienda, con una bonificación del 18%; y

CONSIDERANDO:

Que el rescate prematuro de los créditos del Estado es conveniente por cuanto permite su reinversión anticipada en beneficio positivo de la función social que cumple mediante la ejecución de obras de bien público;

Que existe el antecedente al respecto en el Decreto Nº 5432/64, como los dictámenes que fundaran el mismo, producidos por Fiscalía de Gobierno, Tribunal de Cuentas y Contaduría Ge-

neral de la Provincia; como igualmente lo informado en el caso presente por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a la AGREMIACION DEL DOCENTE PROVINCIAL, el pago del saldo de su deuda proveniente de la construcción de su Sede Social propia por la ex-Dirección General de Viviendas, en efectivo, de dinero de contado, con una bonificación del 18% sobre el total de su deuda; incluido intereses.

Art. 2º — DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA practicará al efecto la liquidación actualizada correspondiente, con sujeción a los Decretos Leyes Nº 420/57 y 619/57.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1665

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2387/68.

Visto las planillas de intereses por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Construcción de dos monoblocks en Manzana 14, Sección C, Salta, Capital", emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, las que ascienden a la suma total de \$ 2.202.936 m/n.;

Atento a que dichas planillas pertenecen a un ejercicio ya vencido y cerrado a la fecha, por imperio del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las planillas de intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Construcción de dos monoblocks en Manzana 14, Sección C, Salta, Capital", emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, las que ascienden a \$ 2.202.936 m/n. (Dos millones doscientos dos mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.202.936 m/n. (Dos millones doscientos dos mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional) a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, a que ascienden las planillas de intereses aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 2.202.936 m/n. (Dos millones doscientos dos mil novecientos treinta y seis pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, la haga efectiva a su beneficiario Ing.

Vicente Moncho, en cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo; con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo J, Inciso I, Capítulo V, Título 1, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 2, Deuda Atrasada, Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central, Orden de Disposición de Fondos Nº 147 - Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI,

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1666

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 5178/68.

Visto que la Comisión de Vecinos de la localidad de La Zanja solicita se amplíe en dos millones el subsidio que se le acordó por Decreto Nº 9022/68, a fin de poder continuar los trabajos de construcción del camino carretero que conecta "La Zanja con San Fernando de Escoipe" y empalme, con la Ruta Nacional Nº 59;

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Vialidad de Salta tiene a su cargo la fiscalización técnica de la obra y aconseja se acuerde la ampliación del subsidio, teniendo en cuenta la necesidad de la obra como única vía de comunicación que tienen los vecinos del lugar;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la cantidad de \$ 2.000.000 m/n. (Dos millones de pesos moneda nacional), el subsidio acordado por Decreto Nº 9022, del 9 de abril de 1968 a la Comisión de Vecinos de La Zanja (Dpto. de Chicoana), con imputación al Anexo "J", Obras Públicas, Inciso III, DIRECCION DE VIALIDAD - Fondos Propios de la Administración Central, Ejercicio 1968, Capítulo III, Título 3, Subtítulo A, Rubro Funcional VI, Parcial 19, "Camino San Fernando La Zanja", Construcción de Obras Básicas y de Arte; y debiéndose liquidar según dispone el artículo 5º del referido decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1667

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1745/68.

Visto este expediente por intermedio del cual la señora Catalina Teodolinda Pastrana solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Lote 184 (b-6) fracción El Cardón, Catastro Nº 1204, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una superficie bajo riego de 1,2906 Has. y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios, y se han efectuado las correspondientes publicaciones de edictos en los diarios de esta capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, en la forma propuesta por Resolución Nº 785, de fecha 4 de julio del año en curso,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública invocados por usos y costumbres y acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,2906 Has. (Una Hectárea, dos mil novecientos seis m2.) del inmueble denominado Lote 184 (b-6) fracción El Cardón, Catastro Nº 1204, ubicado en El Barrial - Departamento de San Carlos de propiedad de la señora CATALINA TEODOLINDA PASTRANA, con una dotación de 0,677 ls./segundo a derivar del Río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz y Acequia Comunera VI Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1668

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2386/68.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva planillas de intereses devengados por mora en el pago de certificados emitidos a favor del Ing. Vicente Moncho, contratista de la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 315 - Orán", las que ascienden a la suma total de \$ 144.780 m/n.;

Atento a que a las referidas planillas le resultan concurrentes las disposiciones del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las planillas de intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 315 - Orán", emitidos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, por un total de \$ 144.780 m/n. (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 144.780 m/n. (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos moneda nacional), a favor del Ing. VICENTE MONCHO, a que ascienden las planillas de intereses aprobadas por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de m\$.n. 144.780 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, la haga efectiva a su beneficiario Ing. Vicente Moncho, en cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo; con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo J, Inciso I, Capítulo V, Título I, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 2, Deuda Atrasada, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos Nº 147 - Ejercicio 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1669

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2313/68.

Visto las Resoluciones Nros. 211, 214, 224 y 235, dictadas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el mes de julio del año en curso, por las que se designa personal jornalizado afectado al Plan de Obras Públicas,

Por ello, y atento a lo solicitado por la mencionada repartición;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 211, 214, 224 y 235, dictadas por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, durante el mes de Julio ppdo., mediante las cuales se designa personal obrero afectado al Plan de Obras Públicas de la Repartición, en carácter de jornalizado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1670

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2328/68.

Visto que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se deje sin efecto la adjudicación de créditos y lotes fiscales para la construcción de su vivienda familiar, otorgados a diversas personas, que no obstante el amplio tiempo transcurrido desde que se les acordó el beneficio, no han presentado la documentación que requiere la legislación pertinente para formalizar el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el beneficio de crédito y lote fiscal otorgados para la construcción de la vivienda familiar a las personas y por los decretos que se consigna a continuación:

Apellido y Nombre.	Nº Dcto. Adj. Prést.	Cantidad	Nº Dcto. Adj. Lote	Cat.	Lote
COMPARADA Juan Carlos	6820/65	300.000	—	—	—
OHILLO América Marcela	6820/65	300.000	—	—	—
GARCIA Salomé	6820/65	300.000	—	—	—
AVILA Delfín Jesús	6820/65	300.000	—	—	—
GONZALEZ Sara Nicolasa	6820/65	300.000	—	—	—
MORENO Rodolfo B.	6820/65	300.000	—	—	—
RODRIGUEZ Adolfo	6974/65	300.000	6869/65	59655	22
TARITOLAY Antonio José	6974/65	300.000	—	—	—
UNZAGA Manuel Carlos	6820/65	300.000	—	—	—
VEGA Guillermo	6820/65	300.000	—	—	—
AZURMENDI Ernesto	6527/64	1.000.000	6048/64	54894	27
BUGNON Sonia Olga	7645/65	1.000.000	—	—	—
CATANEO Roberto	5753/64	1.000.000	5155/64	51241	F. II
CHIBAN Alfredo	6527/64	1.000.000	6048/64	54890	33
GUAYMAS Saturnino	6820/65	300.000	—	—	—
HAEBERER Armando	6096/64	1.000.000	—	—	—
OVEJERO César Augusto	6096/64	1.000.000	—	—	—
PELLEGRINI Antonio	6096/64	1.000.000	—	—	—
PERDIGUEZ José G.	6096/64	1.000.000	—	—	—
RUIZ HUIDOBRO (Dora Nella Castro de	6527/64	1.000.000	6000/64	54890	23
VILLAFANE Raúl Carlos	6096/64	1.000.000	—	—	—
SARAVIA Betty M. de	5753/64	800.000	6000/64	54891	23
FERNANDEZ Juan José	6834/65	300.000	—	—	—
INFANTE Angel Alberto	6834/65	300.000	—	—	—
CRUZ Angel Petronilo	6834/65	300.000	—	—	—
TORRES Marcelino	6834/65	300.000	—	—	—
VIVAS Eduardo	6820/65	300.000	—	—	—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1671

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2388/68

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le liquide la cantidad de \$ 93.146 m/n., a fin de reintegrar a diversas personas los pagos anticipados que efectuaron a cuenta de la adjudicación de sendas viviendas en Villa Mitre - Barrio Policial,

Atento a que este cargo ha caído bajo la descripción del art. 35, de la Ley de Contabilidad vigente por corresponder a un ejercicio vencido y cerrado, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 93.146 (Noventa y tres mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional) a favor de las siguientes personas y en la proporción que se indica:

CHOQUE, Bernardo	\$ 35.573.—
MERGEN, Oscar Alberto	„ 35.573.—
TULA, Sergio Alfredo	„ 22.000.—
	<hr/>
	\$ 93.146.—

En concepto de devolución de pagos anticipados que efectuaron a cuenta de la adjudicación de sendas viviendas en Villa Mitre - Barrio Policial.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 93.146 m/n. (Noventa y tres mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional), para que en cancelación del crédito reconocido anteriormente, la haga efectiva a sus beneficiarios en la forma y proporción indicada, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo H - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 - Orden de Disposición de Fondos Nº 160 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1672

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2197/68

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Néstor Jesús Farfán, solicita se le reintegre la suma de \$ 32.500 m/n. que entregara

a cuenta de la adjudicación de una vivienda en "Construcción de 303 Viviendas en Villa Mitre, 2da. Etapa, Salta, Capital", que ingresara a Contaduría General de la Provincia, mediante nota de Ingreso Nº 12.127 - B de fecha 29 de mayo de 1968.

Por ello, y atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor NESTOR JESUS FARFAN, a la adjudicación de una vivienda en el Barrio Villa Mitre - 2da. Etapa - Salta - Capital.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 32.500 m/n. (Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta, haga efectivo dicho importe al señor NESTOR JESUS FARFAN, en concepto de la suma abonada a cuenta del precio de la vivienda que le fuera adjudicada oportunamente.

Art. 3º — Esta erogación se imputará a la cuenta "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1968" - Recursos Ordinarios - Reintegros de Capital - Adjudicatarios de Viviendas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1673

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1397/68

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Calixto López solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en el Departamento de Cerrillos, denominado Fracción Nº 3 de Finca La Capilla (Lote Nº 213 - 2 - 6) Catastro Nº 2439, con una superficie bajo riego de 2,6911 Has. y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios, y se han efectuado las correspondientes publicaciones de edictos en los diarios de esta Capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, en la forma propuesta por Resolución Nº 401, de fecha 25 de marzo de 1968,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar con carácter permanente y a

Perpetuidad, una superficie de 2,6911 Has. del inmueble denominado Fracción 3 de Finca La Capilla (Lote Nº 213-2-6), Catastro Nº 2439, ubicado en el Departamento de Cerrillos con una dotación de 2,02 ls/segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III - Terciario San Agustín y Acequia La Capilla y perteneciente a Calixto F. López. En época de estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1674

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1661/1968

VISTO este expediente, por intermedio del cual, el señor Adalberto Gallo solicita otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad ubicada en Rosario de la Frontera, Catastro Nº 4599, con una superficie bajo riego de 2 Has. y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios, y se han efectuado las correspondientes publicaciones de edictos en los diarios de esta capital, sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, en la forma propuesta por Resolución Nº 68, de fecha 23 de enero del año en curso,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para la propiedad denominada Fracción "A" - Finca Las Cañas - Catastro Nº 4599, ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera, perteneciente al señor ADALBERTO GALLO, para irrigar con carácter Temporal - Eventual, una superficie de dos (2) Hectáreas, con una dotación de 1,05 l/seg. (Un Litro cinco centilitros por segundo) a derivar de las vertientes Jamadas "Ojo La Quinta", por medio de una acequia existente.

Art. 2º — La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1675

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7292/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, eleva para su aprobación con fuerza de Ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 533 dictado por la citada Comuna, con fecha 29 de julio del año en curso;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado Municipal a fs. 8 vta. y por Fiscalía de Gobierno, a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase con fuerza de ordenanza, el decreto-ordenanza Nº 533 de fecha 29 de julio del corriente año, dictado por la Municipalidad de la ciudad de Salta y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, julio 29 de 1968. SECRETARIA DE HACIENDA. DECRETO ORDENANZA Nº 533. Expediente Nº 2.480/68. VISTO el expediente del título por el que el señor ALBERTO MARTINEZ solicita se le exima del pago de los derechos a una Sub Agencia de Tómbola a instalar en la calle Mendoza Nº 1.538 de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que el recurrente está enfermo e imposibilitado de caminar desde hace cinco años, con una situación económica precaria y que el producido de la SubAgencia estaría destinado a atender a su propio mantenimiento y el de su esposa, todo lo cual ha sido debidamente acreditado con el certificado presentado y por la inspección Municipal; Que esta Comuna se hace un deber atender y dar solución favorable a situaciones como la expresada, por ser de justicia, POR ELLO EL INTENDIENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA (INT.) DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA. — Art. 1º: EXIMASE al señor ALBERTO MARTINEZ del pago de los derechos de apertura y funcionamiento de una Sub Agencia de Tómbola a instalar en la calle Mendoza 1.538 de esta ciudad, a partir de la fecha de su iniciación y mientras se mantengan las condiciones que lo hacen acreedor a este beneficio. Art. 2º: Previo dictamen de Asesoría Letrada, elévese el presente al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación con fuerza de Ordenanza. — Art. 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. — Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Intendente Municipal Interino. Cap. (R.E.) HORACIO H. VILLAMAYOR, Secretario de Gobierno (Int.). ROBERTO DIBASHUR, Contador Público, Secretario de Hacienda".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1676

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7473/68.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, mediante nota "D.A." Nº 440 de fecha 13 de agosto del año en curso, solicita autorización para llamar a Licitación Pública para la adquisición de víveres secos, leña mezcla, artículos de limpieza y carne vacuna faenada, por el período de octubre a diciembre de 1968, con destino a las Unidades Nros. 1, 2 y 3, estimando que la misma superará la suma de \$ 10.000.000 m/n.

Por ello; atento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Decreto-Ley Nº 705/57 y modificatoria de Contabilidad, y Régimen de Compras y Suministros - Decreto Nº 7940/59, artículo 12), y a la existencia de la Oficina de Compras y Suministros en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de víveres secos, leña mezcla artículos de limpieza y carne vacuna faenada, por el período de octubre a diciembre de 1968 y con destino a las Unidades Nros. 1, 2 y 3, en un todo de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 12 del decreto Nº 7940/59 - Régimen de Compras y Suministros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1677

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7192/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Carril, departamento de Chicoana, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 1, dictada por la citada comuna, con fecha 18 de junio del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 15 y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1, de fecha 18 de junio del corriente año, dictada por la Municipalidad de El Carril, departamento de Chicoana, que corre de fs. 2 a fs. 5 del presente expediente, referente a la creación de la Oficina de Premio y estableciendo el reglamento para el funcionamiento de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1678

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6449/68

Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, mediante nota de fecha 15 de mayo del año en curso, eleva solicitud del beneficio de beca previsto por ley Nº 3416/59, formulada por los alumnos de ese Departamento, señores Sergio Roberto Rubio y Ricardo Francisco Toril, quienes ingresan a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, al cuarto año de estudios en la carrera de Contador Público; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación adjunta en el expediente del rubro certifica que se han cumplimentado los requisitos exigidos y previstos por la citada ley;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas para proseguir estudios en la carrera de Contador Público en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, a los alumnos del Departamento de Ciencias Económicas de Salta que seguidamente se detallan, a partir de las fechas que se especifican, por un término no mayor de treinta meses (Régimen de Becas-Decreto Nº 12.035/60), y por el importe mensual de \$ 3.500 m/n. (Decreto Nº 3747/62):

- a) SERGIO ROBERTO RUBIO, M.I. Nº 4.620.767, a partir del 1º de marzo de 1968.
- b) RICARDO FRANCISCO TORIL, M.I. Nº 7.289.260, a partir del 1º de abril de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso 15, Capítulo 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 3, "Para estudios universitarios", Item 2, O.D.F. Nº 87, Ejercicio 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1679

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5346/68.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, eleva la terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente en la mencionada localidad; y

CONSIDERANDO:

Que los citados cargos se encuentran vacantes;

Por ello; y atento lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 17 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase por un periodo legal de 2 años, Juez de Paz Titular de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, al Sr. JUAN ANTONIO MARTINA, M. I. Nº 7.262.694, D. M. 63 - C. 1942.

Art. 2º — Designase por un periodo legal de dos años, Juez de Paz Suplente de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, al señor VICTOR ALFREDO CHUCHUY, M. I. Nº 5.148.170, C. 1933.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1680

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6884/68

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, en nota Nº 33-P-68, elevada con fecha 19 de junio del año en curso, mediante la cual propone la designación de la señorita Marcolina Medina en el cargo vacante correspondiente a Categoría 27 - 03 - Personal Administrativo de la citada repartición;

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento solicitado es de imprescindible necesidad para reforzar el Personal de la nombrada repartición, actualmente consagrado a las tareas que supone la aplicación de la ley nacional de identificación y clasificación del potencial humano;

Que para la designación de referencia, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en la ley Nº 3957 - art. 3º, inc. e) y decreto Nº 4985/67, que prescribe: "examen de competencia y concurso de capacidad", para el ingreso de aspirantes a ocupar cargos en la Administración Pública Provincial;

Que la vacante existente en la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, ha sido exceptuada del congelamiento previsto en el art. 26 de la ley Nº 4243/68, según constancia obrante a fs. 2 del presente expediente;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, a la señorita MARCOLINA MEDINA, M. I. Nº 1.761.821 - C. 1939, en el cargo de Categoría 27 - 03 - Personal Administrativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1681

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7457/68.

VISTO la nota 54 - P - 68 de fecha 12 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente y a partir de la fecha que tome servicio, al señor LUIS ESTEBAN RIOJA, M. I. Nº 8.176.675, C. 1946, con el 50% de los haberes que le corresponden al titular del cargo de Categoría 27, Clase 03 - Personal Administrativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, don Pedro Eduardo Olarte, mientras dure la permanencia del mismo en las filas del ejército.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO, Nº 1682

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7417/68

VISTO la nota Nº 223 de fecha 7 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades de Salta, y atento lo solicitado en la misma y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 1 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes, a la señora MARIA ANA MACIAS DE ARIAS, L. C. Nº 9.488.264 C. 1929, título nacional de maestra de Ikebana y Artes Decorativas, en el cargo de maestra de Ikebana de la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", a partir del día 1º de agosto del año en curso y hasta la finalización del periodo lectivo 1968; dejándose establecido que la designación de referencia será atendida con la partida para Maestras Suplentes del Presupuesto vigente de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1683

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO la licencia por enfermedad (largo tratamiento) otorgada con el 50% de haberes a la empleada Categoría 24, Clase 03 - Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, señora Antonia Yolanda Gallegos de Albornoz, a partir del día 1º de julio del año en curso;

Por ello y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente con el 50% de haberes que le corresponden a la titular, en el cargo de Categoría 24, Clase 03 - Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, a la señorita MILAGRO DEL CARMEN SIERRA (C. 1948 - C. I. Nº 5.891.430, Policía de la Salta), a partir de la fecha que tome servicio y mientras dure la licencia por enfermedad (largo tratamiento) de la señora Antonia Yolanda Gallegos de Albornoz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Salta, 29 de agosto de 1968.

DECRETO Nº 1684

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expte. Nº 5572/68-C-(Nº 60/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO:

La Resolución Nº 1033-I-68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda beneficio jubilatorio al doctor Carlos Cornejo Costas en el cargo de ex-legislador Provincial y con el cómputo de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que según informes de la Intervención de la Caja mencionada las actuaciones originales se han extraviado;

Que no obstante, ha podido reconstruirse el detalle de su actuación en la Administración Provincial, tanto en base a los registros obrantes en la Institución como al estudio previo que ya se había realizado;

Que igualmente, se encontraba también registrado y estudiado el expediente de reconocimiento de servicios de la Caja Nacional mencionada;

Que en base a todos estos elementos asentados con anterioridad a la pérdida del expediente se ha dictado la Resolución de la Caja, avalada con la firma de su Interventor lo que da fuerza probatoria de legitimidad al beneficio acordado;

Que tal como manifiesta el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública el extravío de los originales del expediente del doctor Cornejo Costas le ha ocasionado un perjuicio y es deber del Estado procurar urgentemente su solución, siendo el medio más directo y expeditivo la aprobación de lo actuado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1033-I-68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda al doctor CARLOS CORNEJO COSTAS beneficio de jubilación ordinaria en el cargo de Diputado de la H. Legislatura Provincial con un haber de \$ 69.572 m/n. (Sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de cesación en el orden nacional.

Art. 2º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia reconstruirá los expedientes extraviados requiriendo directamente el envío de las constancias necesarias tanto de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, como de las Reparticiones Provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

EDICTOS DE MINAS

Nº 31089

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5.900-N, ha solicitado en el Departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incauca (P.P.) 2000 mts. al Este, de allí 2000 mts. al Sud, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud, luego 10.000 mts. al Este y finalmente 2.000 mts. al Norte, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31088

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 2 de febrero de 1968 por Expte. Nº 6271-N, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Partida (P.P.) el Cerro Diamante, 4.000 mts. Noreste con az. 26º, de allí 5.000 mts. Sudeste con az. 116º, de allí 4.000 mts. Sudoeste con az. 206º y finalmente 5.000 mts. Noroeste con az. 296º, encerrando así el cateo solicitado. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de julio de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31087

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 20 de setiembre de 1967 por Expte. Nº 6040-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el mojón Pampa Ciénega y se miden 11.400 mts. con az. 184º para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 4000 mts. al este, 5000 mts. al sud, 4000 mts. al oeste y 5000 al norte para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en 6 has. con la superficie de la mina Soroche, Expte. 1922-R y el punto de manifestación de descubrimiento de la mina Inca Viejo, Expte. 2071-W dentro de su perímetro. — Salta, 29 de mayo de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

Nº 31086

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Núñez, en 9 de junio de 1967 por Expte. Nº 5902-N, ha solicitado en el departamento de Molino, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte del cerro Incauca (P.P.) 2.000 mts. al Este, de allí 4.000 mts. al Norte, luego 10.000 mts. al Oeste, de allí 2.000 mts. al Sud y luego 10.000 mts. al Este, encerrando así el cateo solicitado. Inscripto gráficamente resulta ubicado en una zona donde se ubica el punto de manifestación de descubrimiento de la mina El Manzano; Expte. Nº 62.311-S. — Salta, 15 de mayo de 1968.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.200 e) 27-8 al 9-9-68

LICITACION PUBLICA

Nº 31250

MINISTERIO DE DEFENSA**Dirección General de Fabricaciones Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**

Avda. Belgrano 450 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 9/68

Llámase a licitación pública Nº 9/68 a realizarse el día 23 de setiembre de 1968 a horas 9, por la adquisición de placas para molino Allis Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA. — Valor del pliego m\$N. 30.00.

Valor al cobro \$ 1.460 e) 9 al 11-9-68

Nº 31226

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA DE EMBARCACION - DPTO. SAN MARTIN", por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, con un presupuesto oficial de \$ 6.701.255 m/n. (Seis millones seiscientos un mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 27 de setiembre del corriente año, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición, Lavalle 550, Salta, Capital. — Precio del legajo: \$ 5.000 m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 6 al 17-9-68

Nº 31225

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra "AMPLIACION Y REFACCION HOGAR DE NIÑAS; REFACCION CONSULTORIO ASISTENCIAL DE VILLA LAS ROSAS y CONSTRUCCION NUEVO ALTAR IGLESIA DE LA CRUZ - SALTA CAPITAL", por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de pesos 3.960.505 m/n. (Tres millones novecientos sesenta mil quinientos cinco pesos moneda nacional).

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 20 de setiembre del corriente año, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición, Lavalle 550, Salta, Capital. — Precio del legajo: \$ 4.000.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 6 al 12-9-68

Nº 31208

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 23 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de; Medicamentos y Material de Curaciones. Pliegos de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta.

Tcnel. (R.A.) Héctor A. Reyes, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 5 al 11-9-68

Nº 31194

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 12**

Obra: Transporte de Ripio. Camino: Lumbreras-Pichanal. Tramo: Las Lajitas-Apolinario Saravia Ruta Nº 5 (ex 34-9).

Presupuesto: \$ 13.069.749,10 m/n.

Apertura: El día 20 de setiembre de 1968 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721. Precio del Pliego \$ 1.000.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.540 e) 4 al 12-9-68

Nº 31191

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**LICITACION PUBLICA Nº 11**

Provisión: De cinco (5) Camionetas "Pick-up" simple y doble tracción.

Presupuesto: \$ 9.050.000.— m/n.

Apertura: El día 18 de setiembre de 1968 a horas 11.

Pliego de Condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721. Precio del Pliego \$ 100.— m/n.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.500 e) 4 al 10-9-68

Nº 31147

GAS DEL ESTADO**Administración Salta — Bmé. Mitre Nº 647**

Llámase a licitación pública Nº AS/024 "Instalación de cinco equipos rectificadores de corriente impresa (provincia de Salta)". Apertura de las ofertas día 13 de setiembre de 1968, 10 horas. Retirar pliegos de condiciones en oficina de Compras de la Administración Salta, Bmé Mitre Nº 647, Salta, Ing. en Petr. Luis O. Bustos, Administrador Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-8 al 12-9-68

Nº 31103

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9 - Tramo: El Carril - Límache. Sec.: Km. 1563, 2-1593,2 y Tr.: Salta - Alto La Sierra. Sec.: Km. 1601-1633,7 (Bacheo y trat. tipo sellado) en la Prov. de Salta. \$ 32.746.003. Depósito de garantía: \$ 327.460. Presentación propuesta: 26 de Septiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones - Av. Maipú 3 - Pl. Baja. - Cap. Federal.

José María Pineda, Jefe División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 28-8 al 17-9-68

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 31148

GAS DEL ESTADO**Administración Salta — Bmé. Mitre Nº 647**

Llámase a licitación pública Nº AS/23 "Venta de vehículos usados y tambores de hierro (ex-aceite)". Apertura de las ofertas día 18 de setiembre 1968, 11.00 horas. Retirar pliegos de condiciones oficina de Compras de la Administración Salta, Bmé. Mitre 647, Salta. — Ing. en Petr. Luis O. Bustos, Administrador Salta.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 30-8 al 12-9-68

EDICTO CITATORIO

Nº 31189

Ref.: Expte. Nº 11649/S/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Romilda

Ramona Sacchelli de Saravia Cánepa y Hugo Saravia Cánepa y Romilda Sacchelli de Saravia Cánepa tienen solicitada reconocimiento de concesión de agua pública basado en usos y costumbres establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación para una superficie de 4,1775 Has. y 4,1770 Has. de los inmuebles Fracción 9-C y Fracción 9-K de Finca Piedmont, catastro Nº 2709 y 2717, ubicados en el Partido de Olmos, Departamento Cerrillos, con una dotación de 3,13 l/segundo cada lote a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia Tejada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-9-68

Nº 31188

Ref.: Expte. Nº 11.651/C/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ILDA TERESA SARAVIA DE CARDENAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, una superficie de 4,1770 Has. del inmueble Fracción 9-D de Finca Piedmont, catastro Nº 2710, ubicado en el Partido de Olmos, Departamento Cerrillos, con una dotación de 3,13 l/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia Tejada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-9-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 31256

Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA MAMANI DE FERNANDEZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, 5 de setiembre de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-68

Nº 31251

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don JOSE MONTES DE OCA, ya sean como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de setiembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Sin cargo

e) 9 al 23-9-68

Nº 31248

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a los herederos de don Carlos ZISNER, por el término de diez días. — Salta, 2 de setiembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-68

Nº 31247

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo

Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Luisa Gerez o Luisa Geres de Burgos (Expte. 36.236/68). — Salta, setiembre 2 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-68

Nº 31246

El Juez de 1a. Instancia C. y C. de Sta. Nominación, Dra. Eloisa G. Aguilar, CITA y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA REIMUNDA, ó EUSTAQUIA, ó MARIA EUSTAQUIA LOPEZ DE GONZA, para que se presenten haciendo valer derechos. — Salta, setiembre 3 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-68

Nº 31244

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a los herederos de doña SIMONA CARRIZO DE GIMENEZ, por el término de diez días. — Salta, 2 de setiembre de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-68

Nº 31243

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO MEDINA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de agosto de 1968. — Gladys Nelly Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-9-68

Nº 31241

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Colmenares, para que hagan valer sus derechos dentro de los diez días. — Salta, setiembre 3 de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-9-68

Nº 31238

El Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nom., CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS GONZALEZ y AURORA FUNES para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaría, Setiembre 4 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 20-9-68

Nº 31237

SUCESORIO. Garnica Joaquín Braulio

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Joaquín Braulio Garnica. — Salta, 4 de setiembre de 1968. - Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 20-9-68

Nº 31227

El Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERDINANDO o FERNANDO MORMINA. — Salta, setiembre 4 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 20-9-68

Nº 31221

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Pedro Heredia, Marta Gutiérrez de Heredia ó Marta de Jesús Gutiérrez de Heredia. Expte. 7941, para hacer valer sus derechos. — Metán, uno de Julio de 1968. — Dr. Bernardo Antonio Ruíz, Secretario Juzgado Correccional.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 19-9-68

Nº 31216

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Dr. Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a los herederos de doña Ana María Lesco de Giménez, por el término de diez días. — Salta, 2 de setiembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 19-9-68

Nº 31214

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nominación C. y C. de Salta,

cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS TIMOTEO RUIZ, por el término de diez días. — Salta, 5 de agosto de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 19-9-68

Nº 31213

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nominación Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de diez días, de Da. TEODOSIA FRIAS DE NALLIN. — Salta, 6 de agosto de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 19-9-68

Nº 31207

El Juez en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de 10 días a los herederos y acreedores de don BACHIR JUAN HADDAD, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de Septiembre, de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 19-9-68

Nº 31197

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALTAMIRANO. — Salta, agosto 30 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 18-9-68

Nº 31186

Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de LUCAS CORONEL. — Metán, 30 de agosto de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 18-9-68

Nº 31172

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de Cuarta Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de ALFREDO SCHLEIDT, expediente Nº 38.282/68, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 30 de agosto de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 13-9-68

Nº 31165

El doctor VICENTE NICOLAS ÁRIAS, Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en el Juicio Sucesorio de JUAN DIMAS OSVALDO LEIVA. Expte. Nº 40.841/67, cita a herederos y acreedores, por el término de diez días, a que hagan valer sus derechos. - Salta, 28 de febrero de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 13-9-68

N° 31151

El señor Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don EUGENIO DAVID ROSSI. — Salta, 28 de agosto de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo e) 30-8 al 12-8-68

N° 31150

El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña JUANA ISABEL VILLOLDO DE CUENCA. — Salta, 31 de julio de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Sin cargo e) 30-8 al 12-8-68

N° 31139

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TEODOLINDA GUZMAN DE FLORES por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 29 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e- 30-8 al 12-9-68

N° 31137

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO FIGUEROA. — Salta, Agosto 26 de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 11-9-68

N° 31135

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA ZAPATA DE ORTELLI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de agosto de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 11-9-68

N° 31121

La Doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, en juicio: "SUCESORIO DE DELGADO, MARCELINO", Expte. N° 18.886/69; cita y emplaza a herederos y acreedores por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de agosto de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-8 al 11-9-68

N° 31118

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza

por diez días herederos y acreedores de ARMANDO GERMAN ALSINA. — Salta, 22 de agosto de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 28-8 al 10-9-68

N° 31093

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, en los autos "Sucesorio de Da. Julia María Choque de Figueroa" Expte. N° 54.023 que se tramita en dicho Juzgado, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, agosto 22 de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 27-8 al 9-9-68

REMATE JUDICIAL

N° 31255

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de setiembre de 1968 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos: Ejecución Prendaria "SIMKIN JOSUE OSIAS vs. MACIEL ARSENCIO". Expte. N° 53.878/68; Remataré con base de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/N. (151.600.00 m/n.), base del crédito prendario; Un televisor marca "PILLI" mod. Super 67, Ind. Arg. N° 00061 conv. El que puede ser revisado en calle Florida N° 95, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido quince minutos se efectuará una nueva subasta. Sin Base. — Salta, 2 de setiembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 11-9-68

N° 31254

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 30 de setiembre de 1968 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "ELECTROGAR S.R.L. vs. RAMOS RAMON TULA Y PEDRAZA JULIO CESAR". Expte. N° 2343/68; Remataré con base de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 215.000.-m/n.) base del crédito prendario; Una heladera "GOLTAR" N° 302134, mod. 110 - Coronado, gab. 305, equipo marca Garref Blindado; Un combinado "CHAMPION" N° 080032, Gran Concert. Bienes estos que pueden ser revisado en calle Balcarce N° 125 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a

la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — NOTA: De no haber postores por la base a los quince minutos se efectuará una nueva subasta. Sin Base.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 11-9-68

Nº 31253

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

2 Tractores Fiat R-60 en Tartagal

El día 30 de setiembre de 1968 a horas 12 en la ciudad de Tartagal en la Sucursal del Banco Provincial de Salta, sito en San Martín esquina Cornejo, por Disposición del señor Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados EJECUCION PRENDARIA "BANCO PROVINCIAL DE SALTA, vs. BALBIANI JACINTO DOMINGO". Expte. Nº 37.066/67; Remataré con Base de: Seiscientos mil pesos m/n. (\$ 600.000 m/n.), importe del saldo de prenda, Dos tractores marca "FIAT" R-60, motores Nº 045558 y Nº 050.531 de 60 H.P. cada uno, los que se encuentran desarmados en los siguientes domicilios donde pueden ser revisados; el primero en la localidad de General Mosconi en el taller de González y el segundo en la ciudad de Tartagal en el local, de la firma BALCA. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. El Banco Provincial de Salta podrá otorgar créditos por el 70% resultante. Para hacerse acreedores a estos beneficios, los proponentes deben formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, la que quedará supeditada a la aceptación o no de parte del Banco. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, teléfono 17260. — Salta, 6 de setiembre de 1968.

Imp. \$ 2.300 e) 9 al 11-9-68

Nº 31236

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de setiembre de 1968 a horas 16, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro remataré con base de \$ 25.588 m/n. una cocina "Volcán" mod. C335 Nº 324073, verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 Juicio "S.J.D. vs. Di Pauli Bautista y Eugenio Di Pauli". Ejec. Prend. Expte. Nº 3317/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 10-9-68

Nº 31235

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

El 20 de setiembre de 1968 a horas 16 en Alberdi 53, Local 33 Galería Baccaro, remataré con base de \$ 15.807, una estufa marca "Volcan" EE 400 Nº 45548, y una garrafa de 10 kgs. verse en Mitre 415, transcurrido 15' se remata-

rá sin base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "S.J.D. vs. Uriburu Juan María". Ejec. Prend. Expte. Nº 19130/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 10-9-68

Nº 31234

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de setiembre de 1968 a horas 16.30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 47.530 m/n., una cocina "Volcán" Nº 238534 con dos garrafas de 10 kgs., verse en Mitre 415. Transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Saicha José D. vs. Vázquez Jesús". Ejec. Prend. Expte. Nº 19608/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 10-9-68

Nº 31233

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de setiembre de 1968 a horas 16.45 en Alberdi 53, Local 33 Galería Baccaro, remataré con base de \$ 43.050 m/n. una cocina "Volcán" mod. 335 Nº 536438, con una garrafa de 10 kgs. verse en Mitre 415. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Titán S.A. vs. Sedán Nelly y Segovia Manuel Agustín". Ejec. Prend. Expte. Nº 4583/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 10-9-68

Nº 31232

Por EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 13423

El 10 de setiembre de 1967 a hs. 17 en calle Alberdi 53, local 33, galería Baccaro remataré con base de \$ 42.227.— m/n., una cocina a gas de garrafa 10 kgs. color blanco con horno; un juego de dormitorio Provenzal, compuesto de una cama de plaza y media y un ropero, con una mesa de luz, verse en calle 12 de octubre Nº 732. Ordena señor Juez de Paz Letrado número 1. Juicio: "Zilli Gilberto vs. Baldomera Giménez de Correa". Ejec. Prend. Expte. Nº 19892/68. Señá 30% comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 6 y 9-9-68

Nº 31223

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una Rural Rambler Modelo 1966

El 19 de Setiembre de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Ba-

se de \$ 884.650 m/n., Una Rural Rambler I.K.A. modelo R.A. - 5 B del año 1966, motor número 667.028.797 serie 668361 chapa Municipal de la ciudad de Salta N° 14.322. Revisarla en Florida N° 745, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos seguido contra BRUFAU, José Ramón, Expte. N° 35.022/67 s/ejecución prendaria. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematada Sin Base.

Imp. \$ 2.300

e) 5 al 9-9-68

N° 31202

Por: EFRAIN RACIOPPI**Una casa en esta Ciudad**

El 23 de Setiembre de 1968, a horas 18, en J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33), ciudad, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 195.000 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la calle Provisor Fernández N° 178 o 335 de esta ciudad entre las calles U. Fernández y Obispo Romero y que le pertenece al demandado s/título reg. a folio 341, asiento 1 del Libro 150 de R. I. de Capital, Sección C, Manzana 58 b; Parcela 7. Catastro N° 18069. Ordena Juez de Paz Letrado N° 1. Juicio: "Testimonio; Ejecutivo: Escudero, Miguel Angel vs. Ramón, Jaime Delgado". Expte. N° 17.129/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 18-9-68

N° 31199

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL****Una casa ubicada en Pasaje Gobelli esquina Maipú entre O'Higgins y Ameghino****BASE: \$ 420.470 m/n.**

El día 19 de Setiembre de 1968 a horas 17 en mi escritorio de calle San Juan 571 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 420.470 (Cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta pesos m/n.) un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta, en calle Pasaje Gobelli casi esq. Maipú, identificado como lote N° 14 de la manzana 32 a) del plano archivado en la D. G. de Inmuebles bajo el N° 776 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Partida 25.892, Sección G, Manzana 32 a) Parcela 6. Su inscripción está registrada a folio 243, asiento 1, del libro 305 de R. I. de Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y C. 1ra. Nominación en el juicio caratulado "Rueda Inocencia Paz de vs. Valdiviezo Justo" Expediente N° 53.271/67. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Economista. Comisión de ley. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Salta. - U. T. 10.318. — Otro sí digo: En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 18-9-68

N° 31193

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**JUDICIAL****Inmueble en S. R. de la N. Orán**

El 23 de setiembre de 1968, a hs. 17, en Sarmento 548, Salta, Ciudad; remataré CON BASE de \$ 187.333.32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, denominado "EL CARMEN", con título reg. a Flio. 263, As. 1 del Libro 37 de R. I. Orán, Catastro N° 409. En el acto 30% de señá a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nom., en juicio: "VERGARA, Hugo Javier vs. Juan Bautista ERAZO y otra. Embargo Preventivo", Expte. 34.522/64 y agregados Exptes. 34.521 y 34.523 /64.

Imp. \$ 2.300

e) 4 al 18-9-68

N° 31180

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Casa y terreno en esta ciudad Coronel Suárez 587 — BASE \$ 74.000**

El 19 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de la Instancia C. y C. 6a. Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA AURELIO RODRIGUEZ MORALES Vs. MAXIMO RAMOS, expediente número 2544/68 remataré con la base de setenta y cuatro mil pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal casa y terreno ubicado en nuestra ciudad, calle Coronel Suárez N° 587 de una extensión de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. Catastro 30.250. Sección G, Manzana 71, Parcela 2. Límites y datos en su título folio 477; asiento 1, Libro 274 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 17-9-68

N° 31170

Por: MODESTO S. ARIAS

El 30 de Setiembre de 1968, a horas 18, en calle: Mitre 598, de esta ciudad, remataré, con base de \$ 246.666 m/n., igual a 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en Gral. Güemes (Provincia de Salta), Catastro número 3172, propiedad de Héctor René Palavecino, con Título inscripto a Folio 67, asiento 2 del Libro 19 del R. de I. del Dpto. de Gral. Güemes. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Ord. señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en juicio: "MORALES, WAYAR ERNESTO vs. HECTOR RENE PALAVECINO - Embargo Preventivo - Ejecutivo. Expte. N° 39.608/66". Edictos: 10 días Boletín Oficial, 8 días El Economista y 2 días El Intransigente. — Modesto S. Arias, Martillero Público y Judicial.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 13-9-68

Nº 31168

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 18 de setiembre de 1968, a horas 18, en J. B. Alberdi 53, (Galería Baccaro, Local 33), ciudad, remataré con base de \$ 606.666 m/n., o sea las 2/3 partes de su avaluación fiscal, un inmueble de propiedad del demandado, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la calle Ituzaingó Nº 540, ciudad, entre las calles San Juan y San Luis, de la manzana 46. Le corresponde s/título reg. a fol. 477, asiento 1, Libro 136 de R. I. Capital. Catastro Nº 874, Sección E, parcela 6. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación. Juicio: "Cucchiaro, Angel vs. Burgos Néstor". Ejecutivo: Expte. Nº 1736/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 2 al 13-9-68

Nº 31127

Por: MARTIN LEGUIZAMON**Judicial — Manzana de terreno en Orán**

BASE: \$ 346.666.66

El 12 de setiembre p. a las 17 horas de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación en juicio Ejecutivo: AMALIA GOMEZ DE BERMEJO vs. FRANCISCO MARTIN GINER, Expte. Nro. 47.298/64, remataré con la base de trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/000 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán, comprendido dentro de las siguientes calles, sus límites generales: Norte, calle Moro Díaz; Sud, calle Dorrego Este, calle Belgrano y Oeste calle Lamadrid. Superficie y demás datos en su título al folio 56, asiento 38, Libro 19, Sección 6ta., manzana 4. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300

e) 29-8 al 11-9-68

CITACION A JUICIO

Nº 31239

Señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, cita a don Mario Raúl Ferreyra a comparecer en juicio: "Wayer, Felipe. Solicita adopción menor Ruth Graciela Ferreyra. Expte. Nº 50.289/66"; dentro del plazo de nueve días desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente en juicio. — Salta, 14 de agosto de 1968. Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 20-9-68

Nº 31210

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y em-

plaza por el término de diez días a doña Marta Ana María Farfán en el juicio de Adopción de su hijo Dante Alfio Farfán, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Salta, 3 de Setiembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 19-8-68

Nº 31187

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "GERONIMO HUGO FORTUNATO vs. SANCHEZ PAULINA ROSA", ORDINARIO - DIVORCIO Y TENENCIA DE HIJOS; Expte. Nº 1579/67; cita y emplaza por el término de diez días a doña PAULA ROSA SANCHEZ para que en dicho término comparezca a juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial. — Salta, Octubre 3 de 1967. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 4 al 18-9-68

Nº 31185

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a don ARMANDO DARIO PONCE en el juicio de Adopción de su hijo Rubén Dario Ponce, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de setiembre de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Sin cargo

e) 3 al 17-9-68

Nº 31081

Señor Juez en lo Civil y Comercial - Distrito Judicial Sud, cita, emplaza 10 días bajo apercibimiento a Gladys Beatriz Melián para que se notifique en los autos caratulados: Defensora de Pobres, Menores, Ausentes e Incapaces vs. Melián, Gladys Beatriz s/Pérdida Patria Potestad de sus hijas Zulema del Valle y Melián Angela Beatriz, Expte. 6.806/66. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario Reemplazante. — Metán, julio 5 de 1968.

Imp. \$ 1.400

e) 27-8 al 9-9-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 31222

El Dr. Gregorio Kind, Juez de Instrucción, Interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por siete días al señor Mariano Ibarguren y/o sus herederos y a los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en Apolinario Saravia, Catastro 288, limitando al Norte: Río Dorado, Sud: Finca Lomitas, Este: Finca Santa Clara; Oeste: Finca Las Flacas, Extensión Sup. Total 986 Ha. 0,150,60 m., con un frente de 1.013 mts. por un fondo de 8.814,32 mts. en su costado Este y 9.545 en su costado Oeste, bajo apercibimiento de ley. Posesión Treintal solicitada por Julia Aylan Vda. de Arévalo y otros - Expte. 8218/68. — Metán, 28 de agosto de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 5 al 19-9-68

CONCURSO CIVIL

Nº 31212

VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial en Expte. Nº 35.144/64 "CONCURSO CIVIL DE JORGE MONTAÑEZ" cita a los acreedores por el término de ley a la audiencia fijada para el día 7

de octubre próximo a horas 9.30, para que tenga lugar la junta de acreedores, debiendo presentar en el término de treinta días los títulos justificativos de los créditos al Síndico (Dr. Agustín Pérez Alsina en calle Mitre 371, piso 1º, Dpto. 6. — Salta, 3 de Setiembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 19-9-68

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 31242

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Stella Figueroa de Lavin, escribana titular del Registro número treinta, comparecen: don FRANCISCO REYNALDO PUERTAS, argentino, casado en primeras nupcias con doña Atilia Luraschi, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Finca Santa Rosa, Departamento Rivadavia - Banda Sud, Provincia de Salta, Libreta de Enrolamiento matricula individual número tres millones novecientos veintinueve mil trescientos treinta; don LUIS REYNALDO PUERTAS, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maria Ana Oieni, comerciante, con domicilio en Finca Santa Rosa, Departamento Rivadavia - Banda Sud, Provincia de Salta, Libreta de Enrolamiento matricula individual número siete millones doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y ocho; don ISAC EMILIO PUERTAS, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Finca Santa Rosa, Departamento Rivadavia - Banda Sud, Provincia de Salta, Libreta de Enrolamiento matricula individual número ocho millones ciento setenta y un mil doscientos veinte; don EDUARDO ATILIO PUERTAS, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Finca Santa Rosa, Departamento Rivadavia - Banda Sud, Provincia de Salta, Libreta de Enrolamiento matricula individual número ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, habilitado por su señor padre para el ejercicio del comercio como se refiere más adelante; todas personas mayores de edad, con excepción de Eduardo Atilio Puertas, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe; y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de Sociedad en Comandita por Acciones, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I — NOMBRE - DOMICILIO - DURACION - ARTICULO PRIMERO:** Queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones bajo la denominación

de **PUERTAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA**, que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en Finca Santa Rosa, Departamento de Rivadavia, Banda Sud, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer sucursales, agencias, y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo dispongan los socios solidarios, que será la continuadora de los negocios de don Francisco Reynaldo Puertas. Su duración será de treinta años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta, por la asamblea de socios antes del mencionado término fijado para su duración. - **CAPITULO II - OBJETO - ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) **Agropecuarias:** Mediante la explotación agrícola, ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, sin limitación alguna, exportación, importación, frigoríficos, manufacturas, industrialización, conservación, fabricación, etc. de productos del agro; b) **Comerciales:** Mediante la compra, venta y/o permuta de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves, cueros, frutos, productos, y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, lanas, pieles, artículos para el hogar, artículos de ferretería y bazar, librería, farmacéuticos de tienda, y mercería, calzados, mercaderías de almacén, repuestos, combustibles, maquinaria agrícola y cualquier artículo sin restricción alguna ni limitación, su exportación y/o importación, comisiones, consignaciones, mandatos, y representaciones; c) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos, subproductos agropecuarios y de cualquier otra naturaleza d) **Inmobiliarias:** Mediante la compra, venta, permuta, por cuenta propia y/o ajena o de terceros de propiedades inmuebles en general, así como la realización de operaciones inmobiliarias como ser colonizaciones, urbanizaciones, administración de propiedades; e) **Financieras:** Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros;

compra, y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución, transferencia, y cancelación de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se deja constancia que el objetivo social antes enumerado no debe interpretarse en forma restringida sino amplia. - CAPITULO TERCERO-CAPACIDAD LEGAL-ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene capacidad legal de derecho para ejercitar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales y urbanos; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos, reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios o de otra naturaleza; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, incluso con el Banco Central de la República Argentina y con cualquier persona o institución financiera de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendarias, contrayendo obligaciones quirografarias y reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios, contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades, organismos, provinciales como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, civiles o comerciales, que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. - CAPITULO IV.- CAPITAL, SOCIOS, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL dividido en la siguiente forma: a) Trece millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden al capital solidario que queda totalmente suscripto y aportado con los bienes que se indican más adelante, por los socios señores Luis Reynaldo Puertas, Isac Emilio Puertas y Eduardo Atilio Puertas, todos los cuales revisten el carácter de socios solidarios y b) Dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda

nacional de curso legal que corresponden al socio comanditario señor Francisco Reynaldo Puertas, formado por dieciséis mil quinientas sesenta y ocho acciones nominativas de un mil pesos nacionales cada una que quedan totalmente suscriptas e integradas en la forma y con los bienes que se indican a continuación, a saber: los aportes que realizan los socios solidarios y comanditarios consisten en los bienes activos, pasivos y capital neto resultante, según balance e inventario adjuntos, que conformados por los socios y certificado por Contador Público Nacional de la matrícula, forman parte integrante de esta escritura. Sobre dichos valores patrimoniales y capital neto resultante que asciende a la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, los socios tienen la siguiente participación que aportan a esta sociedad, a saber: Luis Reynaldo Puertas tiene diez millones setecientos cuarenta y seis mil pesos nacionales que aporta a esta sociedad; Isac Emilio Puertas tiene Un millón setecientos noventa y un mil pesos nacionales que aporta a esta sociedad; Eduardo Atilio Puertas tiene ochocientos noventa y cinco mil pesos nacionales que aporta a esta sociedad y don Francisco Reynaldo Puertas tiene dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil pesos nacionales que aporta a esta sociedad. Dichas indicadas partes patrimoniales se transfieren y ceden a la Sociedad que se constituye por la presente, con todos sus derechos y obligaciones. Más adelante se detalla la transferencia del dominio de los inmuebles a nombre de la sociedad. ARTICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas transferibles por endoso o al portador, según lo resuelvan los socios solidarios en cada oportunidad, y llevarán las firmas de por lo menos dos socios solidarios con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio: La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Cada título podrá representar una o más acciones. El capital social podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios reunidas en las condiciones y con las formalidades previstas en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aceptar, previa conformidad de los socios solidarios, en pago de acciones bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias. Los socios solidarios establecerán el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia publicándose, al efecto edicto por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publicación solamente en

el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones.

CAPITULO V - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. - ARTICULO SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios. El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, separada, alternada o individualmente por cualquiera de los socios solidarios.

ARTICULO SEPTIMO: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales que otorguen los socios solidarios en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguiente podrán ser ejercidas por quién o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales.

ARTICULO OCTAVO: Los deberes y atribuciones de administración a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores comprenden: Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir, y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar, o gravar bienes raíces con toda clase de derecho reales y preñar muebles con prendas de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias sean oficiales, privadas o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, suscribir letras, pagarés, avales, cupones y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalista, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y/o pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar finanzas, garantías y avales, correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreo, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábricas y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, o muebles; aceptar concordatos y sindicaturas, en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de ellos, ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquiera dependencia de los Gobiernos Nacionales, provinciales o municipales y demás poderes públicos, pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no

reviste en ningún caso limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar las Asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a la asamblea de socios las distribuciones de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Establecer las condiciones características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las asambleas que resuelvan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato y j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren las cláusulas de este contrato, y decidir cualquier situación legal o comercial, aquí no previsto como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no estuvieran especificados en aquellos, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios.

ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico si la asamblea de socios lo decide, quien lo designará y fijará el término de su mandato. En tal caso el síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad.

- CAPITULO VI - ASAMBLEA. - ARTICULO DECIMO: Las asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez por año a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a este contrato y a las leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes de los socios solidarios administradores cuya libertad de acción no sea coartada de manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de las asambleas la reforma de este contrato social sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas.

ARTICULO DECIMO: Las asambleas serán convocadas por los socios solidarios o el síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publi-

cación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la totalidad de los accionistas con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La asamblea de socios cualquiera sea el motivo de su convocatoria, se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aún aquellas que modifiquen este contrato por mayoría de votos presentes, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, los socios solidarios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos un voto cada mil pesos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o bien sustituir dicho depósito con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las Asambleas serán presididas por el síndico y en ausencia o si no existiere por un socio solidario y a falta de él por el accionista que se elija. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el treinta y uno de marzo de cada año. - **CAPITULO VII. - BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Al cierre de cada ejercicio social, los socios solidarios practicarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustándose a las normas contables y legales de vigor. Dichos estados conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidas al síndico si existiera quien formulará su informe antes de ser presentado para su consideración a la asamblea de socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán de la siguiente manera: a) Las retribuciones que correspondan a los socios solidarios y al síndico si existiere, por sus funciones que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la asamblea considere conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital tanto solidario como comanditario. Si hubiere pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio solidario, la parte que le corresponde en la sociedad se determinará mediante un balance general especial a confeccionarse a la fecha de producirse el fallecimiento, la incapacidad o retiro, en el que se actualizarán los bienes de uso, en sus valores, con arreglo al estado

que presenten, y de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto al socio saliente, e incapacitado, o a sus derecho habientes se le reintegrará su haber por todo concepto mediante la entrega de diez pagarés semestrales con vencimientos el primero a los ciento ochenta días de producido el hecho previsto en este artículo, y los siguientes cada ciento ochenta días, en forma consecutiva, reconociéndose un interés sobre saldos igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales de descuento. El importe de cada pagaré será igual, salvo la incidencia del interés establecido. - **CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado para su duración si así lo decidiere expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio de los socios solidarios como liquidadores y/o por las personas que la asamblea de socios designe. Pagado el pasivo, el excedente si lo hubiere, se repartirá en proporción al capital aportado por los socios, previa remuneración a los liquidadores. **ARTICULO VIGECIMO:** De común acuerdo se retrotraen los efectos del presente contrato al día primero de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** Cualquier divergencia que ocurriese durante la vigencia del presente, contrato, o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, quienes si no llegaren a un acuerdo, designarán un árbitro tercero, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. - **HABILITACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AL SEÑOR EDUARDO ATILIO PUERTAS:** En este estado don Francisco Reynaldo Puertas manifiesta, que como padre del menor Eduardo Atilio Puertas y en ejercicio de la patria potestad, viene por la presente a autorizarlo legalmente para el libre ejercicio del comercio, agregando que los efectos de esta autorización retrotraen al día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, justificando la edad del menor con Libreta de Enrolamiento matricula individual número ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco de la que surge que el autorizado nació en Santa Rosa Departamento Rivadavia. Provincia de Salta, el día tres de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — **TRANSFERENCIA DE INMUEBLES:** En cumplimiento del aporte a la sociedad referido en el artículo de este contrato, el señor Francisco Reynaldo Puertas cede y transfiere y hace tradición de todos los derechos de propiedad y dominio y posesión a favor de la sociedad **PUERTAS SOCIEDAD EN COMANDI-**

TA POR ACCIONES COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA de los inmuebles que posee y que sus títulos de propiedad, los describen de la siguiente manera: **Inmueble número uno:** Finca denominada "Arma Perdida", ubicada en el partido de San Carlos, Departamento Rivadavia, jurisdicción de esta Provincia de Salta, con una extensión de media legua de frente por dos leguas de fondo, sin mensurar y que se halla encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte con terrenos fiscales; al Sud con el antiguo cauce del Río Bermejo; al Este con la finca "San Julián" y al Oeste con la "Finca La Carnada". — **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Catastro número cuatrocientos dieciseis. Valor Fiscal: conforme a certificado número diez mil seiscientos sesenta y cinco fecha dieciseis de Julio del corriente año: Un millón ochocientos cuarenta mil pesos nacionales. — **Título:** Corresponde el inmueble descripto al señor Francisco Reynaldo Puertas por compra que hizo a doña Emilia Argentina Sarmiento de Torres Mendía según consta en testimonio de escritura número ciento noventa y tres de fecha siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres autorizada por el escribano don Martín J. Orozco y registrado a folio ochenta y tres asiento uno del libro primero de Registro de Inmuebles del Departamento de Rivadavia. **Inmueble número dos:** Finca denominada "Pelicano Quemado", o "Trampa del Tigre" ubicada en el Departamento de Rivadavia con una extensión de dos leguas de frente por dos leguas de fondo, equivalentes a ocho mil seiscientos sesenta metros de frente por igual extensión de fondo o sea siete mil quinientas seis hectáreas con cuarenta y siete centiáreas; siendo sus límites: Norte propiedades "La Carnada" y "Pozo Escondido" de Romano y Romano y Saravia; Sud Finca "Junialito" de José C. Palavecino; Este Finca "El Retiro" de J. Manuel y J. F. Herrera y Oeste Finca "Placencia" o "Curi Cantado", de Angela U. de Jáuregui. — **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Catastro número cuarenta y cuatro. Valor Fiscal: Conforme certificado número diez mil seiscientos sesenta y cuatro de fecha dieciseis de julio del corriente año Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos nacionales. **TÍTULO:** Corresponde el inmueble descripto a don Francisco Reynaldo Puertas por adjudicación que se le hiciera en remate público efectuado por el Banco de la Nación Argentina según consta en testimonio de escritura número cuatrocientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres autorizada por el escribano don Alberto Ovejero Paz, Registrado a folio ochenta y siete, asiento uno del libro siete de Registro de Inmuebles de Rivadavia. **Inmueble número tres:** Finca ubicada en el Departamento de Rivadavia denominada "San Julián", con las siguientes medidas y linderos: dos mil quinientos ochenta y tres

metros con treinta centímetros al Norte, igual medida en su costado Sud por diez mil trescientos treinta y tres metros con veinte centímetros en los costados Este, y Oeste comprendido entre los siguientes límites: al Norte con el Río Bermejo; al Sud con terrenos fiscales; al Este con propiedad de los herederos del General Milleryal Oeste con propiedad de Baltazar Moreno. Superficie: dos mil doscientos treinta y siete hectáreas con mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Catastro número trescientos sesenta y tres. Valor Fiscal: Conforme a certificado número diez mil seiscientos sesenta y tres de fecha dieciseis de julio del corriente Un millón quinientos ochenta mil pesos nacionales. — **TÍTULO:** Corresponde el inmueble descripto a don Francisco Reynaldo Puertas por compra que hizo a don Raúl Murre, según consta en testimonio de escritura número novecientos treinta y tres de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, autorizada por el escribano don Horacio B. Figueroa y registrado a folio nueve, asiento uno del libro siete de Registro de Inmuebles de Rivadavia. **Inmueble número cuatro:** Denominado Chacra número ocho ubicada en el Pueblo Pichanal, Departamento de Orán de la Provincia de Salta con una extensión de cuatrocientos ocho metros con cincuenta centímetros en su lado Norte doscientos cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros en su lado Este; trescientos setenta y dos metros setenta y cinco centímetros en su lado Sud y doscientos cincuenta metros en su lado Oeste o sea una superficie de nueve hectáreas setenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y cinco decímetros cuadrados, y limita: al Norte con la "Chacra número siete"; al Sud con la "Chacra número nueve"; al Este con el camino nacional a Orán y al Oeste con parte de la finca "Auciones" de Bunge y Born. — **Nomenclatura Catastral:** Catastro número mil ochocientos veintiuno. Valor Fiscal: Conforme certificado número diez mil seiscientos sesenta y siete de fecha dieciseis de julio del corriente; Cuatrocientos noventa mil pesos nacionales. — **TÍTULO:** Corresponde al inmueble descripto a don Francisco Reynaldo Puertas por compra que hace a doña Rosa Puertas de Botinez según escritura número doscientos cuarenta de fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta autorizada por el escribano don Roberto Díaz registrado a folio cuatrocientos veintinueve, asiento dos del libro treinta y cinco de Registro de Inmuebles de Orán. **Inmueble número cinco:** "Chacra número siete" ubicada en el pueblo de Pichanal, Departamento de Orán de esta Provincia, con superficie de diez hectáreas ochocientos metros cuadrados y limita: al Norte con propiedad de la sucesión de Francisco Terrones al Sud con la Chacra número ocho

al Este con el camino nacional a Orán y al Oeste con propiedad de la sociedad Bunge y Born. **NOMENCIATURA CATASTRAL:** Catastro número mil ochocientos veintidos. Valor Fiscal conforme a certificado número diez mil seiscientos sesenta y seis de fecha dieciséis de julio del corriente: Quinientos mil pesos nacionales. — **TITULO:** Corresponde al inmueble descripto a don Francisco Reynaldo Puertas por compra que hizo a doña Rosa Puertas de Botinez conforme consta en la escritura número doscientos cuarenta de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta autorizada por don Roberto Diaz y donde consta que no se toma razón del título por carencia de título, escritura donde constan los siguientes antecedentes: Corresponde a doña Rosa Puertas de Botinez por adjudicación que se le hace en el juicio sucesorio de don José Botinez tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial expediente número treinta mil trescientos, año mil novecientos cincuenta y uno según resulta de testimonio de hijuela expedida por el Secretario Enrique Giliberto Dorado y registrado su testimonio a folios cuatrocientos veintinueve asiento uno del Libro treinta y cinco del Registro de Inmuebles de Orán. Al causante don José Botinez correspondió por compra de derechos y acciones que hizo a don Eulogio Tejerina Rodas, según escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y seis, autorizada por el escribano don Casiano Hoyos. **CERTIFICADOS:** Por certificados que agrego a esta escritura consta que los inmuebles descriptos no adeudan suma alguna por canon de riego, ni impuesto inmobiliario y por el informe del Departamento Jurídico de Inmuebles número nueve mil ochocientos noventa y seis de fecha de hoy consta que don Francisco Reynaldo Puertas o Francisco Reinaldo puertas no figura inhabilitado para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos subsisten inscriptos a su nombre sin modificación ni gravamen. Se deja constancia que los inmuebles descriptos bajo número cuatro y cinco de esta escritura sus transferencias se realizan con la autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, que agrego de cabeza de esta escritura. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley nacional número diecisiete mil ciento noventa y seis. El señor Francisco Reynaldo Puertas por la presente hace tradición a favor de la Sociedad: **PUERTAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA** de todos los derechos de propiedad dominio y posesión obligándose por evicción y saneamiento con-

forme a derecho. — **CONFORMIDAD DE LOS CONYUGES:** Estando presentes en este acto las señoras: Atilia Luraschi, titular de Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Francisco Reynaldo Puertas, y doña Maria Ana Oieni, titular de Libreta Cívica número nueve millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintiseis, casada en primeras nupcias con don Luis Reynaldo Puertas, aceptan, ratifican y confirman la presente escritura en todas sus partes. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad: **PUERTAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA**. Leída que fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí de todo lo cual, doy fe. Queda otorgada en once sellos notariales de numeración sucesiva desde el cero cuarenta y cinco mil ciento ochenta al presente cero cuarenta y cinco mil ciento noventa y sigue a la número anterior que termina al folio novecientos ochenta. Entre Lineas: renta. Rasnado: María Ana - or - e - s - ennu - ennu - ns Todo Vale Reynaldo Puertas - Issac E. Puertas, Atilia L. de Puertas - Maria Ana Oieni de Puertas - Luis Reynaldo Puertas - Eduardo Atilio Puertas - Stella Figueroa de Lavin. Hay un sello. — **CONFORME** con el original expido este primer testimonio en once sellos numerados sucesivos desde el cero ochenta y cinco mil novecientos sesenta hasta el presente cero ochenta y cinco mil novecientos setenta y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Sobreborrado: veintisiete, Isac - a - o - fabri - o elaboración - permuta - ares - otros - per - r - creado - ve - Isac - suelvan - r - de - ge - s, - r - n, os - veinte - e - Botinez - i - en - mero, ndo. Entre líneas: serán - socios - a la - Pueblo de Pichanal - Tejerina - de Inmuebles - Todo Vale. — **STELLA FIGUEROA DE LAVIN**, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 31.620

e) 9-9-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 31217

Se comunica que "Marcos Kohn e Hijos" S.A.C. I. ha emitido las series 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos cada serie, o sea la suma de \$ 3.000.000 m/n., con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de \$ 10.000.000 m/n.

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 9-9-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 31252

PLASTICO SALTA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1968 a las 17 horas en la calle Balcarce 802 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1968.
- 2º Fijación del número de miembros y elección del Directorio, elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 624

e) 9-9-68

Nº 31240

CIRCULO MEDICO DE SALTA

Salta, 5 de setiembre de 1968.

CONVOCATORIA

De acuerdo, a los Estatutos Sociales CONVOCASE, a los señores Socios del Círculo Médico de Salta, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de setiembre a las 21 horas, en su propia sede de Avda. Sarmiento 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos socios para refrendar al acta.
- 2º Lectura de la Memoria y Balance.
- 3º Consideración de la situación de los Dres. Leticia Medraza de Jiménez y Martín de la Cruz Jiménez sancionados por este Círculo.
- 4º Consideración de la situación de una socia suspendida el 30 de noviembre de 1967 con solicitud de expulsión de acuerdo a los artículos 15 y 34 inc. b) de los Estatutos.
- 5º Consideración de la situación de un socio suspendido el 30 de noviembre de 1967, con solicitud de expulsión de acuerdo a los artículos 15 y 34 inc. b) de los Estatutos.
- 6º Elección de Comisión Directiva:
 - 1 Vice Presidente
 - 1 Pro Secretario
 - 1 Pro Tesorero
 - 2 Vocales Titulares
 - 1 Vocal Suplente.

ORGANO DE FISCALIZACION

- 1 Titular
- 2 Suplentes.

7º Proclamación de las nuevas autoridades.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 1.104

e) 9-9-68

Nº 31209

CLUB SOCIAL Y CULTURAL LA UNION CITACION

Salta, Septiembre de 1968.

Señor Socio:

De acuerdo al Artículo Nº 36 de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede Social de la Institución, calle Alberdi 224 de esta ciudad el día 20 de Septiembre de 1968 a horas 21 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el día 31/12/67.
- 2º Elección de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización compuesto de los siguientes miembros: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Vocal 1º, Vocal 2º y Vocal 3º; Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: David Galagovsky, Isaías Grinblat, Jacobo Hasbani, Samuel Hemsy, Ernesto Barón, Jaime Kohan, Wladimir Rabich, Víctor Zeitune, Moisés Zeitune.
- 3º Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Jacobo Hasbani
Secretario

David Galagovsky
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 9-9-68

Nº 31181

MADERSAL Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 del próximo mes de setiembre, a horas 20, en el local de la calle Alberdi Nº 82 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta anterior.
- 2º Consideración de la renuncia presentada por todos los actuales miembros del Directorio y por los señores Síndicos y, en su caso, elección de sus reemplazantes para completar el período estatutario.
Salta, agosto 13 de 1968

Arturo Horacio Massey
Vocal

Clara Emma Esper
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 3 al 9-9-68

Nº 31177

COMPANÍA MINERA LA POMA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA anual, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1968 a las 18 horas en el local de la calle Urquiza Nº 367, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del señor Síndico, corres-

pondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1967.

- 2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
- 3º Remuneración del Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones ó certificados provisorios de acciones ó y certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Urquiza Nº 367, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 2.800

e) 3 al 24-9-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA /

Nº 31257

NULIDAD PROCESAL - REPRESENTACION EN JUICIO - EXCEPCION DE "PLUS PETITIO" - EXCEPCION DE FALSEAD DE TITULO.

1214

Los representantes de las partes en el proceso, con poder especial o general para pleitos, son meros mandatarios convencionales de las mismas y en ningún caso asumen el rol de partes en el proceso, a no ser cuando por motivos valederos peticionan "jure proprio" (Alsina, T. I. pág. 475).

La práctica judicial, por un exceso formal, ha impuesto la costumbre de concederle "participación" al representante "en el carácter invocado". Pero la omisión involuntaria del respectivo decreto no puede decirse que coloque a la parte propiamente dicha en situación alguna de indefensión y mucho menos puede constituir causal de nulidad.

La nulidad sólo procede cuando el supuesto vicio formal ha causado algún perjuicio sin culpa del nulificante y no cuando aquél concurrió a la producción acusando negligencia, ya que la propia torpeza no crea ventajas y las nulidades del proceso no son nunca absolutas, en los términos del art. 1047 C. C. (Conf. Cám. Civ. Mar del Plata, J. A. 1966-VI, pág. 14, sec. reseñas prov. (Nº 98); J. A. 1965, III, pág. 613 (Nº 64), 1965-IV, pág. 629, (Nº 65); etc.).

La reparación de los vicios procesales debe ser reclamada en la misma instancia en que fueron cometidos, aunque hayan dado lugar a una sentencia nula, la que no puede impugnarse en sí misma, sino a través del antecedente viciado que la origina (Conf. Sup. Corte de Bs. As. J. A. 1963-V, pág. 633).

El recurrente debió manifestar al plantear la causal de nulidad que comentamos —falta de notificación o defectuosa notificación del cambio de constitución del Tribunal— que impugnaciones concretas a la capacidad subjetiva del tribunal, se ha visto privado de hacer, mediante el expediente de la recusación, ya que la procedencia de nulidades exige la existencia del interés jurídico lesionado, no constituyendo fundamento suficiente la denuncia de irregularidades de actos del proceso sino que indican cuales son las defensas que podrían haberse opuesto de no existir tales vicios (Conf. Cám. Civ. Cap. Sala B, J.A. 1966-IV, pág. 661 (Nº 92); Cám. Civ. Cap. Sala D, J.A. 1963-V, pág. 4 (Nº 22); Cám. Civ. Cap. Sala A 1964-III, pág. 435, etc.)

Todo lo relativo a pagos parciales, sea a título de capital o intereses, es algo que hace a la materia de la excepción de "plus petitio" Pero advertidos de que el art. 449 del C. de P. C. y C., no acoge a esta excepción entre las oponibles en juicio ejecutivo, dado el carácter sumario del mismo, estas cuestiones deben ser ventiladas en la ejecución de sentencia, dentro del trámite de la confección de planilla general de capital, intereses y costas, por vía

de impugnación de planilla (Conf. Sala 1ra. Libro 6, fs. 823/26; Sala 2da. T. IX, pág. 85/88, etc.).

La excepción de falsedad de título debe referirse a la falsificación o adulteración total o parcial del documento que sirve de base a la ejecución, no pudiendo discutirse cuestiones vinculadas a la causa de la obligación, las que corresponde dilucidar en juicio ordinario (Conf. Fallos, Sala 1ra. año 1967, pág. 57, Sala 1ra. t. IX, fs. 351; Sala 1ra., t. XI, fs. 39 y sgtes., Sala 1ra. 1941, Libro 3, fs. 276; Sala 3ra. t. X, pág. 280; Sala 3ra., año 1967, fs. 343/44; Sala 1ra. T. XVI, fs. 1297).

La redargución de falsedad, resulta inconciliable con la naturaleza sumaria del juicio ejecutivo, y el único modo de entrar a la etapa contenciosa del mismo es la interposición de alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en os once incisos del art. 449 del C. de P. C. y C.

Nº 1214. — Corte de Justicia - Sala Segunda.

Salta, 31 de mayo de 1968.

"PIZETTI, Julio vs. PIRONA, Roberto Nelson, Ejecutivo".

Fallos: T. XXI, fs. 303-309 - Año 1968.

CONSIDERANDO:

NULIDAD: Que el recurrente en su escrito de expresión de agravios (fs. 65/66), enuncia 5 causales de nulidad de la sentencia cuya impugnación pretende, a saber: 1) No se provee a su escrito de fs. 48 en el que pide participación en su calidad de representante del demandado, por consiguiente todas las notificaciones posteriores diligenciadas por nota en la oficina, sin la previa concesión de participación, carecen de valor. 2) En virtud de tales notificaciones inválidas, se declara la caducidad de su derecho de alegar de bien probado. 3) Se cambia la constitución del Tribunal, notificándose tal cambio igualmente por notá y sin esperar a que quede consentida tal notificación se dicta sentencia. 4) En la sentencia no se habría meritado la prueba incorporada en autos, en particular los recibos relativos a intereses, los que no habrían sido tenidos en cuenta en el monto de la condena. 5) El "a quo" no se habría expedido concretamente sobre la redargución de falsedad planteada.

Respecto al primero de los problemas planteados, debemos recordar que los representantes de las partes con poder especial o general para pleitos son meros mandatarios convencionales de las mismas y que en ningún caso asumen el rol de partes en el proceso, a no ser cuando por motivos valederos peticionan "jure proprio". Sobre el

particular sintetiza su pensamiento Alsina, t. I, pág. 475, del siguiente modo: "Después de lo dicho casi no hay necesidad de agregar que el representante legal no es parte en el proceso... Lo mismo y con razón puede decirse tratándose del representante convencional (procurador, administrador, etc.) que sólo ejercita un mandato". La práctica judicial, por un exceso formal, ha impuesto la costumbre de concederle "participación" al representante "en el carácter invocado". Pero la omisión involuntaria del respectivo decreto no puede decirse que coloque a la parte propiamente dicha en situación alguna de indefensión y mucho menos puede constituir causal de nulidad. Es más, de la diligencia del representante depende la subsanación de tal "irregularidad" (sobre la diferencia entre irregularidad y "nulidad" en el proceso, véase Berizonce en "La nulidad en el proceso", ed. Platense, pág. 55, pues de la reiteración de su pedido resultará la concesión de tal participación. La jurisprudencia tiene declarado al respecto, que "la nulidad sólo procede cuando el supuesto vicio formal ha causado algún perjuicio sin culpa del nulidicente... y no cuando aquél concurrió a la producción acusando negligencia... ya que la propia torpeza no crea ventajas y las nulidades del proceso no son nunca absolutas, en los términos del art. 1047. C. C.". (Cám. 1ra. de Mar del Plata, J. A. 1966-VI-14, sec. reseñas prov. (Nº 98), conf. J. A. 1965-III-613 (Nº 64); 1965-V-629 (Nº 65); etc.).

En definitiva, debiendo notificarse en la oficina el decreto de concesión de participación, art. 51 del C. Proc. C. y C. —"a contrario sensu—, resulta evidente que el recurrente debió tomar conocimiento inmediato de su omisión, y en este sentido tiene expresado la jurisprudencia que "la nulidad de procedimiento debe reclamarse en término, el cual corre desde que el vicio que la provoca se conoce, aunque el conocimiento sea extrajudicial" (Cám. 1ra. La Plata, Sala 3ra., J. A. 1966-IV-403); "Los vicios "in procedendo" sólo pueden ser enmendados en la misma instancia en que se produzcan, enmienda para la cual es necesario que en dicha instancia se haga el pertinente reclamo dentro del término de ley, es decir, se requiere el planteamiento del incidente del caso, por lo que esos vicios quedan subsanados y convalidados si la oposición no se formula allí" (Cám. Civ. y Com. Mercedes J. A. 1965-VI-100); "Si la demandada dejó consentir los procedimientos, incluso el llamamiento de autos para sentencia sin hacer cuestión alguna, en esta oportunidad no puede alegar la nulidad de procedimientos seguidos en 1ra. Instancia, de conformidad a lo dispuesto por el Cód. Proc. art. 240" (léase art. 250 de nuestro Código) (Cám.

Com. Capital, Sala C.J.A. 1965-VI-489); "Debe desestimarse que son extemporáneas las nulidades procesales que se aducen en 2da. Instancia, si el impugnante no reveló tales vicios cuando se produjeron, por lo que han quedado convalidadas" (Cám. Fed. Cba., J. A. 1965-I-3 (Nº 9); "La reparación de los vicios procesales debe ser reclamada en la misma instancia en que fueron cometidos, aunque hayan dado lugar a una sentencia nula, la que no puede ser impugnada en sí mismo, sino a través del antecedente viciado que la origina". (Sup. Corte Bs. As. J. A. 1963-V-633).

Por lo expuesto, deben desestimarse los motivos de nulidad expresados en 1) y 2).

En lo que respecta al punto 3), la notificación que se practica en la oficina o a domicilio para comunicar todo cambio de constitución subjetiva del nuevo juez, para conocer en la causa de que se trata. Por ello, es que las partes pueden hacer valer las causales de recusación establecidas por la ley, precisamente con el fin de impugnar tal capacidad subjetiva. Vencido el plazo para hacerlo, la nueva constitución del Tribunal queda consentida. Ahora bien, a este respecto la jurisprudencia es sumamente clara cuando establece: "La procedencia de nulidades exige la existencia del interés jurídico lesionado, no constituyendo fundamento suficiente la denuncia de irregularidades de actos del proceso si no se indican cuales son las defensas que podrían haberse opuesto de no existir tales vicios a fin de que puedan valorarse para establecer la utilidad de la declaración de nulidad" (Cám. Civ. Cap. Sala B. J. A. 1966-IV-661 (Nº 92); "Las nulidades procesales son relativas y no procede su declaración en el solo interés de la ley, debiendo expresarse el agravio que causa su no declaración" (Cám. Civ. Cap. Sala D. J. A. 1963-V-4 (Nº 22); "Para que progresé la nulidad de un acto procesal — que siempre es relativa — es necesario la existencia de un interés legítimo lesionado que acarree un perjuicio real y concreto para la parte que lo invocó no procediendo la declaración de la nulidad por la nulidad misma en el solo beneficio de la ley" (Cám. Civ. Cap. Sala A. 1964-III-435, etc.).

Conforme a lo expresado, el recurrente debió manifestar al plantear la causal de nulidad que comentamos, que impugnaciones concretas a la capacidad subjetiva del Tribunal se ha visto privado de hacer, mediante el expediente de la recusación. No habiéndose manifestado nada acerca del particular, corresponde desechar dicha causal.

En cuanto a los motivos de nulidad expresados como 4) y 5), el recurso no es procedente atento a que se trata de agravios reparables por vía del recurso de apelación (J. A. 1966-VI, sec. señas prov. pág. 26 (Nº 213); J. A. 1961-VI-100;

J. A. 1966-V-543; etc.), motivo por el cual pasamos a considerar este recurso.

APELACION: Por lo dicho previamente corresponde tratar dos agravios dentro de este recurso; primeramente lo relativo a la prueba incorporada en autos referente a intereses; en segundo término, lo relativo a la redargución de falsedad.

Todo lo relativo a pagos parciales, sea a título de capital o intereses, es algo que hace a la materia de la excepción "plus petitio". Pero advertidos de que el art. 449 del C. Proc. C. y C. no acoge a esta excepción entre las oponibles en juicio ejecutivo, dado el carácter sumario del mismo, estas cuestiones deben ser ventiladas en la ejecución de sentencia, dentro del trámite de la confección de planilla general de capital, intereses y costas, por vía de impugnación de planilla (Sala 1ra. libro 6, fl. 823/26; Sala 2da. t. IX, fl. 85/88, etc.).

En cuanto al segundo de los agravios, es decir al relativo a la redargución de falsedad, debemos en primer lugar, establecer si la redargución como tal es procedente en juicio ejecutivo. Para ello debemos partir de la enumeración taxativa de defensas articulables que hace el art. 449 del C. de Proc. C. y C. De tal artículo se desprende que el único modo de entrar a la etapa contenciosa del juicio ejecutivo, es la interposición de alguna de las excepciones mencionadas en los once incisos del mismo. El cuarto de los referidos incisos, habla de la "falsedad o inhabilidad de título con que se pide la ejecución". Frente a tal excepción se abren dos interpretaciones doctrinarias que dan paso a dos teorías: la tradicional y estricta que entiende por falsedad sólo la que versa sobre lo extrínseco del título ejecutivo; la otra, que entiende que el concepto de falsedad llega hasta lo intrínseco mismo del título, abriendo juicio sobre la falta de causa, o causa ilícita de la relación crediticia (ver sobre el particular Podetti "Tratado de las Ejecuciones", pág. 213, Nº 113). Al respecto, esta Corte de Justicia a través de sus diversas Salas, ha tenido oportunidad de expedirse en forma reiterada: "La excepción de falsedad debe referirse a la falsificación o adulteración total o parcial del documento que sirve de base a la ejecución no pudiendo discutirse cuestiones vinculadas a la causa de obligación, las que corresponde dilucidar en juicio ordinario" (Fallos, Sala 1ra. 1967, pág. 57; t. IX, ts. 351; t. XI, fs. 39 y sgtes.; 1941, libro 3, fl. 276; t. 16, pág. 1297; Sala 3ra. t. X, fl. 280; 1967, fs. 343/44; etc.).

Siendo tal la jurisprudencia firme de esta Corte, corresponde desechar la pretensión de discutir la legitimidad intrínseca del título ejecutivo, sea bajo la forma de excepción de falsedad o por

vía de redargución de falsedad, instituto este último, que resulta inconciliable con el carácter sumario del juicio ejecutivo. Adviértase por otra parte, que la redargución no ha sido legislada en nuestro Código ritual, como instituto autónomo, sino que respecto a la misma, sólo encontramos una simple mención en el art. 154 del mismo, dentro del capítulo referente a la prueba instrumental.

Por todo lo precedentemente expuesto,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE
DE JUSTICIA:

Confirma la sentencia recurrida en todas sus

partes, con costas a cargo del recurrente, a cuyo fin regúlanse los honorarios profesionales de los doctores Jorge Raúl Tejerina y Luis R. Casermeiro, en las sumas de \$ 20.783 m/n. y \$ 10.391 m/n., respectivamente (art. 13, decreto ley 324/63).

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Fdo.: Dres. Manuel López Sanabria - Florentín Cornejo. (Ministros) (Sec. Jorge A. González Ferreyra).

Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 9-9-68.

B A L A N C E

Nº 30381/31258

STRACHAN YAÑEZ
Sociedad Anónima Comercial
 Balcarce 428/38 — SALTA

Objeto y ramo principal: Comercial especialmente lo relacionado con automotores
 Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de Salta: 21/8/64 y 23/1/67
 Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de Salta: 21/9/64 y 10/2/67

EJERCICIO ECONOMICO Nº 4 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1967**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967****Capital:**

	Acciones Ordinarias (1 voto)	Acciones Preferidas (1 voto)	TOTAL
Autorizado			100.000.000.—
Suscripto	5.000.000.—	28.868.000.—	33.868.000.—
Realizado	5.000.000.—	28.868.000.—	33.868.000.—

A C T I V O

m\$.n.

m\$.n.

DISPONIBILIDADES

Caja	1.990.143.—	
Bancos	5.615.088.—	7.605.231.—

CREDITOS**Por Ventas:**

Deudores en cuenta corriente	6.336.930.—	
Obligaciones a cobrar	217.015.902.—	223.352.832.—

Menos: Reserva para incobrables
 1.030.015.— | |

222.322.817.—

Otros Créditos:

Ford Motor Argentina S. A.		
Cuenta Consignación	3.365.342.—	
Créditos varios	378.677.—	
Proveed. con saldos deudores	16.972.—	3.760.991.—
		<u>226.083.808.—</u>

BIENES DE CAMBIO

Mercad. de reventa -al costo-
 | 25.509.564.— |

INVERSIONES

Valores mobiliarios (c/cotización)	1.898.100.—	
Valores mobiliarios (s/cotización)	556.600.—	2.454.600.—

BIENES DE USO

Maquinarias, Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Mejoras local arrendado y Unidad de Servicio		5.978.429.—	
Menos: Amort. ant.	1.284.202.—		
Amort. actuales	696.886.—	1.981.088.—	3.997.341.—

BIENES INMATERIALES

No existen

CARGOS DIFERIDOS

Gastos adelantados

281.536.—

Anticipos Impuestos

3.023.002.—

Gtos. de constitución S.A.

665.622.—

3.970.160.—

TOTAL

269.620.704.—

Certifico conforme a mi informe
de fecha 28 de mayo de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 28 de mayo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

P A S I V O

m\$ñ.

m\$ñ.

DEUDAS

Comerciales:

Cuentas a Pagar

5.323.309.—

Ford Motor Arg. Cta. Remesas

2.941.841.—

Ford Motor Arg. Cuotas Liq.

8.086.799.—

16.351.949.—

Bancarias:

Sin Garantía Real:

Obligaciones a Pagar

226.400.—

Banco Central

4.000.000.—

Adelantos en Cta. Cte.

1.418.509.—

Documentos Descontados

5.296.170.—

10.941.079.—

Financieras:

Financiaciones Prendas

144.102.937.—

Préstamos varios

9.675.000.—

153.777.937.—

Otras Deudas:

Depósitos Directores

800.750.—

Divid. a pagar en efectivo

8.120.—

Subsidio familiar

41.270.—

Deudores c/saldos acreedores

148.765.—

998.905.—

182.069.870.—

PROVISIONES

Para Impuestos

4.731.098.—

Para cargas sociales

2.667.559.—

7.398.657.—

Total de Compromisos

189.468.527.—

PREVISIONES

Reserva Ley 11.729

1.365.416.—

UTILIDADES DIFERIDAS Y A

REALIZAR EN EJERCICIOS

FUTUROS

Intereses sobre ventas a plazo

a devengar

5.160.759.—

Sub-Total

195.994.702.—

CAPITAL, RESERVAS Y

RESULTADOS

Capital Suscripto:

Acciones en circulación

33.868.000.—

Divid. a pagar en acciones

7.399.000.—

41.267.000.—

Reservas:

Legal

506.808.—

Especial sobre existencia

496.761.—

1.003.569.—

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	504.—		
Utilidad del Ejercicio	31.364.929.—	31.355.433.—	73.626.002.—
TOTAL			269.620.704.—

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en Garantía (Directores)			60.000.—
--	--	--	----------

EDUARDO F. PATRON COSTAS
Presidente

Máximo Movsoich
Contador Público Nacional
Matricula C. P. C. E. Nº 76
Salta

Brown & Brown
N. Brown
C. P. C. E. Mat. Reg. Nº Grad.
Folio 1 - Salta

CERTIFICAMOS: Que hemos examinado el presente Balance General al 31 de Diciembre de 1967 de **STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL**, con los libros y documentación justificativa habiéndonos suministrado toda la información que hemos solicitado. Según nuestro criterio dicho balance refleja fielmente la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con la información obtenida y las constancias de sus propios libros llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Dejamos constancia de que hemos verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto Nº 9795/54. Con referencia a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 17.250, dejamos constancia que las deudas devengadas a favor de las Cajas Nacionales de Previsión que ascienden a la suma de \$ 897.845.—, no son exigibles a la fecha del cierre de este balance.

Máximo Movsoich
Contador Público Nacional
Matricula C. P. C. E. Nº 76
Salta

Brown & Brown
N. Brown
C. P. C. E. Mat. Reg. Nº Grad.
Folio 1 - Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Máximo Movsoich, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 76. — Salta, 14 de Mayo de 1968. — Odiso Antonio Chalabe, tesorero.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 28 de mayo de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 28 de mayo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas Correspondiente al Ejercicio Fecenido el 31 de Diciembre de 1967.

COMERCIAL

Ventas Netas		539.953.850.—	
Menos: costo de las ventas	471.738.690.—		
Fletes y acarreos	282.524.—	472.021.214.—	67.932.636.—

Otras Utilidades:

Financiaciones varias		8.245.943.—	
Otros ingresos		714.386.—	8.960.329.—
			76.892.965.—

Menos:

Amortizaciones bienes- de uso	696.886.—	
Amortizaciones sobre existencias	242.906.—	
Reparaciones	314.560.—	
Sueldos y jornales	10.213.828.—	
Sueldos y comisiones vendedores	5.040.283.—	
Gratificaciones y habilitaciones	509.831.—	
Impuestos y patentes	6.987.555.—	
Intereses	5.905.763.—	
Contribución leyes sociales	4.566.033.—	
Gastos movilidad	681.220.—	
Seguros	350.266.—	
Publicidad autos, camiones y serv. int.	3.662.904.—	
Gastos varios	2.407.199.—	
Alquileres	603.000.—	
Honorarios	291.033.—	
Serv. Gratuito, reparación y despacho	2.757.011.—	
Deudores incobrables	307.758.—	45.538.036.—
		<hr/>
		31.354.929.—

Eduardo F. Patron Costas, presidente.

Máximo Movsoich
Contador Público Nacional
Matricula C. P. C. E. Nº 76
Salta

Brown & Brown
N. Brown
C. P. C. E. Mat. Reg. Nº Grad.
Folio 1 - Salta

Certifico conforme a mi informe
de, fecha 28 de mayo de 1968

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 28 de mayo de 1968

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

STRACHAN YANEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Balance General al 31 de Diciembre de 1967.

B I E N E S D E U S O

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio m\$.n.	Aumentos p/ compras mej. perman. etc. m\$.n.	Disminución por ventas o retiros m\$.n.	Valor de origen al finalizar el ejercicio m\$.n.	A M O R T I Z A C I O N E S		Total m\$.n.	Neto resultante m\$.n.
					Anteriores m\$.n.	Del Ejercicio Importe %		
Maquinarias	901.960.—	244.800.—	38.000.—	1.108.760.—	474.397.—	15	139.844.—	494.519.—
Instalaciones	316.230.—	—	—	316.230.—	143.550.—	15	57.560.—	115.120.—
Herramientas	639.191.—	240.335.—	—	879.526.—	300.718.—	15	126.303.—	427.021.—
Muebles y Utiles	597.525.—	2.493.789.—	7.225.—	3.084.089.—	203.017.—	10	303.623.—	506.640.—
Mejoras local arrendado	162.520.—	278.000.—	—	440.520.—	162.520.—	—	69.556.—	2.577.449.—
Unidades de Servicio	109.304.—	40.000.—	—	149.304.—	—	—	—	232.076.—
	2.726.730.—	3.296.924.—	45.225.—	5.978.429.—	1.284.202.—	—	696.886.—	1.981.088.—

Máximo Movsovich

Contador Público Nacional
Matricula C. P. C. S. Nº 76
Salta

de fecha 28 de mayo de 1968
Certifico conforme a mi informe

Alberto Víctor Verón

Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Brown & Brown

N. Brown
C. P. C. E. Mat. Reg. Nº Grad.
Folio 1 - Salta

Salta, 28 de mayo de 1968
Publiquese en el Boletín Oficial

Marco Antonio Ruiz Moreno

Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de
Strachan Yáñez S.A.C.

Balcarce 42838

S A L T A

En cumplimiento de las disposiciones legales, he revisado la Memoria, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967.

Los citados documentos concuerdan con los libros y comprobantes de la Sociedad, que son llevados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y reflejan el verdadero estado económico y financiero de la Compañía.

Asimismo he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta de las respectivas instrucciones en el Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas.

Conforme pues, con los mencionados documentos, me es grato aconsejar a Uds. les presten su aprobación.

Saludo a los Señores Accionistas muy atentamente.

MIGUEL P. LORENZETTI, Síndico.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 28 de mayo de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 28 de mayo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Importe \$ 32.700

e) 9-9-68

N° 30541/31249

MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.
BALANCE GENERAL

Correspondiente al Séptimo Ejercicio Económico de la Sociedad, iniciado el día 1° de Diciembre de 1966 y cerrado el día 30 de Noviembre de 1967.

Domicilio Legal: General Güemes 1328 — Ciudad — Salta.

Objeto: Comercial e Inmobiliario.

Fecha de Autorización por el P. E.: 26/10/60 — Decreto N° 14770.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25/11/60. Folio 167, Asiento 4436, Libro N° 29 de C. S.

Modificación de los Estatutos: Acta de Asamblea N° 7 de fecha 10/11/66.

Fecha de Aprobación por el P. E.: 22/11/66 — Decreto N° 1739.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 29/11/66, F° 269, Asiento 5645, Libro 32 de C. S.

CAPITAL

AUTORIZADO	m\$N. 60.000.000.—
SUSCRITO	m\$N. 37.000.000.—
REALIZADO	m\$N. 37.000.000.—

ACCIONES

	de \$ 1.000.— cju., al portador			
Preferidas	Ordinarias Clase A	Ordinarias Clase B	Total	
(5 votos)	(5 votos)	(1 voto)		
3.000.—	12.000	22.000	37.000	

ACTIVO

I) DISPONIBILIDADES			
Caja	694.589.24		
Bco. Cooperativo del Norte Ltda.	799.109.—	1.493.698.24	
II) CREDITOS:			
Por Venta y Financiación:			
Deudores por Préstamos	32.388.280.—		
Deudores Varios	2.518.042.—		
Documentos a Cobrar	73.143.—		
Deudores por Ventas de Lotes	6.015.806.—		
Documentos a Cobrar Hipotecarios	1.050.000.—	42.045.271.—	
III) BIENES DE CAMBIO:			
Mercaderías	568.000.—		
Terrenos	2.391.318.70	2.959.318.70	
IV) INVERSIONES:			
Valores Mobiliarios			
Sin Cotización			
Acciones		2.200.—	
Total		46.500.487.94	

ROBERTO DIB ASHUR
 Contador Público Nacional - Matr. 118 C.P.C.E.S.

Certifico conforme a mi informe
 de fecha 29/5/68.

Publiquese en el Boletín Oficial
 Salta, 30 de Mayo de 1968.

Alberto Víctor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
 Escribano
 Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.

P A S I V O

I) DEUDAS:			
Comerciales:			
Obligaciones a pagar			84.000.—
II) PROVISIONES			
Impuestos a los Réditos	161.645.60		
Impuesto de Emergencia	33.845.12		195.490.72
III) UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERC. FUTUROS RENTA ANTICIPADA:			
Beneficios a realizar en ejerc. futuros:			
Utilidad Dif. por ventas de lotes			5.510.185.—
IV) CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital Suscrito			
Acciones en circulación	37.000.000.—		
Reservas:			
Reserva Legal, Fondo de	89.278.12	37.089.278.12	
Utilidades o Pérdidas			
Pérd. del Ejerc. Ant.	12.469.90		
Util. Saldo del Ejerc.	3.634.004.—	3.621.534.10	40.710.812.22
TOTAL			46.500.487.94

Cuentas de Orden

Acciones depositadas en Garantía	1.500.000.—	
Depositantes de acciones en garantía		1.500.000.—

Salta, 1º de Diciembre de 1967.

DR. JACOBO KOSS
Presidente.

Antonio Alfredo Morón
Director

Juan José Fernández García
Director

José Fernández Espósito — Sindico.

ROBERTO DIB ASHUR
Contador Público Nacional - Matr. 118 C.P.C.E.S.

Certifico conforme a mi informe
de fecha 29/5/68.

Publiquese en el Boletín Oficial,
Salta, 30 de Mayo de 1968.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.

EJERCICIO Nº 7 CERRADO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1967

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS:

Comercial e Industrial		
Ventas Netas de Mercaderías	139.725.—	
Menos Costo de lo vendido	36.000.—	103.725.—

Financiera e Inmobiliaria			
Venta de Lotes	1.338.782.—		
Intereses y Descuentos	6.286.795.—	7.625.577.—	7.729.302.—
Menos:			
Sellados		65.689.—	
Imp. Actividades Lucrativas		281.747.—	
Imp. y Patentes Municipales		20.700.—	
Honorarios Profesionales		25.000.—	
Imp. y Tasas Ret. de Serv.		16.000.—	
Retribución Ejecutivos		1.340.000.—	
Imp. Sust. Trans. G. de Bienes		616.752.—	
Pat. e Imp. Propiedades		216.888.—	
Gastos Grales de Administ.		1.318.894.—	
Comisión Venta de Lotes		191.192.—	
Ley 17.196, Art. 6		2.436.—	4.095.298.—
Utilidad del Ejercicio			3.634.004.—
Menos quebranto del Ejercicio Anterior			12.469.90
Resultado Final - Utilidad del Balance			3.621.534.10

Salta, 1º de diciembre de 1967.

Dr. JACOBO KOSS
PresidenteJUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA
DirectorJOSE FERNANDEZ ESPOSITO
SíndicoROBERTO DIB ASHUR
Contador Público Nacional
Matr. 118 - C. P. C. E. SaltaANTONIO ALFREDO MORON
DirectorCertifico conforme a mi informe
de fecha 29 de mayo de 1968Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de SociedadesPubliquese en el Boletín Oficial
Salta, 30 de mayo de 1968Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.**INFORME DEL SINDICO**

Salta, Diciembre de 1967.

A los señores Accionistas de
MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. cumpliendo expresas disposiciones de los Estatutos Sociales y Código de Comercio, para informarles, que he revisado el BALANCE GENERAL, la cuenta de PERDIDAS Y GANANCIAS y ANEXO "C", correspondiente al séptimo ejercicio económico de la empresa, comprendido entre el día primero de Diciembre del año mil novecientos sesenta y seis y el día treinta de Noviembre del corriente año, lo que el Directorio somete a vuestra consideración, lo que certifico haber encontrado en mi revisión contable, todo de conformidad con las anotaciones de la Contabilidad General Central y demás libros auxiliares como así también todos los comprobantes que he tenido a la vista, los que reflejan el desenvolvimiento de la sociedad, no teniendo el suscrito ninguna observación que formular, por lo que me permito aconsejar su aprobación.

JOSE FERNANDEZ ESPOSITO
SíndicoCertifico conforme a mi informe
de fecha 29/5/68.Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de SociedadesPubliquese en el Boletín Oficial
Salta, 30 de Mayo de 1968.Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón., Com. y Civ.

CERTIFICACION

CERTIFICO: que las cifras del Balance General, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta, correspondiente al séptimo Ejercicio Económico, reflejan fielmente al día treinta de Noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, el estado de Activo y Pasivo de la sociedad MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., y que los resultados en él declarados, están de acuerdo a las cifras y constancias de los libros de la Contabilidad y demás documentación, lo que según mi criterio, dicho Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Anexo "C", han sido confeccionados en la forma correcta y utilizando la fórmula oficial para Balances de Sociedades Anónimas, establecidos por el Decreto Nacional Nº 9795/54.

Salta, 10 de abril de 1968.

ROBERTO DIB ASHUR
Contador Público Nacional
Matr. 118 - C. P. C. E. Salta

Certifico asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 17.250, que según surge de los registros de contabilidad, que no existe pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión a la fecha del presente Balance.

Salta, 10 de abril de 1968.

ROBERTO DIB ASHUR
Contador Público Nacional
Matr. 118 - C. P. C. E. Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Roberto Dib Ashur, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 118.

Salta, 26 de abril de 1968.

Odiso Antonio Chalabe
Tesorero

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de mayo de 1968

Alberto Víctor Verón,
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 30 de mayo de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

a) FONDO DE RESERVA LEGAL		72.430.—
b) REMUNERACION A DIRECTORES Y SINDICO		
Remuneración Directorio	687.000.—	
Remuneración Sindico	36.200.—	723.200.—
c) PROVISION PARA IMPUESTOS		
Impuestos a los Réditos	901.534.40	
Impuesto de Emergencia	123.231.88	
Imp. Sust. a la Trans. Grat. de Bienes	590.751.—	1.615.517.28
d) DIVIDENDO FIJO ACCIONES PREFERIDAS		
5% de 3.000 acciones preferidas de \$ 1.000 cada una \$ 50.— c/acc.		150.000.—
e) DIVIDENDOS DE ACCIONES		
3.000 Acc. Preeridas	\$ 25.— c/u.	105.000.—
12.000 Acc. Ordinarias clase "A"	\$ 35.— c/u.	420.000.—
15.000 Acc. Ordinarias clase "B"	\$ 35.— c/u.	525.000.—
f) Saldo que se transfiere al Ejercicio Nº 8		10.386.82

TOTAL 3.621.534.10

Salta, Diciembre de 1967.

Certifico conforme a mi informe de fecha 29 de mayo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades
Importe \$ 26.400

Publiquese en el Boletín Oficial
Salta, 30 de mayo de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

e) 9-9-68

Nº 30185/31245

"D O L I N Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera"

Tucumán Nº 324 — S A L T A — Teléf. 17077

Objeto y Ramo Principal: Fábrica de mosaicos y marmolería.**Fecha de autorización del Poder Ejecutivo:** 24 de setiembre de 1965.**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:** 7 de diciembre de 1965.**Ejercicio Económico Nº 2 iniciado el 1º de agosto de 1966****BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE JULIO DE 1967**

CAPITAL AUTORIZADO \$ 20.000.000.— m/n. (Acciones Ordinar.)
 CAPITAL SUSCRITO: „ 20.000.000.— m/n. (Acciones Ordinar.)
 CAPITAL REALIZADO: „ 19.754.340.— m/n. (Acciones Ordinar.)

A C T I V O**DISPONIBILIDADES:**

Caja		26.567.—	
Fondo fijo		5.000.—	
Bancos Cuentas Corrientes	18.169.—		
Bco. Regional del N. A.	80.800.—	98.969.—	130.536.—

CREDITOS:

Por ventas:			
Deudores Varios	6.880.640.—		
Obligaciones a Cobrar	563.436.—	7.444.076.—	
Otros Créditos			
Accionistas	245.660.—		
Antic. a proveedores	1.293.530.—	1.539.190.—	8.983.266.—

BIENES DE CAMBIO:

Materiales		4.124.284.—	
Productos elaborados		623.491.—	4.747.775.—

BIENES DE USO:

Edificios y construcciones	6.613.851.—		
Menos: Amortiz. Acumuladas	208.989.—	6.404.862.—	
Instalaciones	627.726.—		
Menos: Amortiz. Acumuladas	90.538.—	537.188.—	
Maquinarias	4.029.653.—		
Menos: Amortizaciones Acum.	737.240.—	3.292.413.—	
Herramientas	1.181.613.—		
Menos: Amortiz. Acumuladas	340.271.—	841.342.—	
Rodados	3.577.000.—		
Menos: Amortiz. Acumuladas	902.287.—	2.674.713.—	
Muebles y Utiles	395.280.—		
Menos: Amortiz. Acumuladas	72.617.—	322.663.—	
Canteras	1.400.000.—		
Menos: Amortiz. Acumuladas	42.000.—	1.358.000.—	15.431.181.—

SUBTOTAL DEL ACTIVO		29.292.758.—
CARGOS DIFERIDOS:		
Gastos de Organización	398.718.—	
Menos: Amortiz. Acumuladas	159.488.—	239.230.—
TOTAL		29.531.988.—

DOLIN S.A.I.C.M.
Oscar Tejerina, Director

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Matric. Nº 64

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor CARLOS A. LURASCHI quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 64. — Salta, 28 de diciembre de 1968.

HECTOR MARIO CAMPASTRO
Secretario

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anóm. Com. y Civiles

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1967

		PASIVO	
DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores	1.914.094.—		
Bancarias:			
Obligaciones a pagar	1.100.000.—		
Financieras:			
Acreedores p/Préstamos	175.000.—	3.189.094.—	
OTRAS DEUDAS:			
Por Cargas Fiscales y Sociales			
I.N.P.S.	569.758.—		
Fdo. Nacional de Turismo	1.086.—		
Inst. Nac. de Remuneraciones	3.488.—		
Sindicato Mosaistas	6.884.—	581.216.—	3.770.310.—
PROVISIONES:			
Provisión para Impuestos		1.920.727.—	
Provisión p/Cargas Sociales		180.500.—	2.101.227.—
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADO:			
Capital Autorizado y Suscripto		20.000.000.—	
Reserva Legal		31.601.—	
Aportes para futuras emis. de Capital		2.279.761.—	
Utilidad del Ejercicio		1.349.089.—	23.660.451.—
TOTAL DEL PASIVO			29.531.988.—

DOLIN S.A.I.C.M.

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Matric. Nº 64

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspección de Soc. Anón. Com. y Civiles

"DOLIN Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera"

Tucumán Nº 324 — SALTA — Teléf. 17077

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**AL 31 DE JULIO DE 1967**

Venta de Mosaicos Calcáreos	3.481.097.—	
Venta de Mosaicos Graníticos	10.245.933.—	
Venta de Mármol Reconstituído	2.667.650.—	
Venta de Varios (Mosaicos)	309.112.—	
	<hr/>	
Menos: Costo Venta Mosaicos	16.703.792.—	12.534.203.—
	4.169.589.—	
	<hr/>	
Venta de Mármol	6.480.269.—	
Venta de Onix	521.880.—	
Otras Ventas	800.914.—	
	<hr/>	
Menos: Costo de Venta de Mármol, Onix y Varios	7.803.063.—	
	3.433.742.—	4.369.321.—
	<hr/>	
UTILIDAD BRUTA		<hr/> 16.903.524.— <hr/>
 CUENTAS DE PERDIDA		
Costo de Trabajos Mosaicos	6.919.664.—	
Costo de Trabajos Mármol, Onix, y Varios	2.958.414.—	
Gastos de Administración	5.331.406.—	
Gastos Financieros	386.051.—	15.595.535.—
	<hr/>	
		1.307.989.—
INGRESOS Y EGRESOS VARIOS		41.100.—
		<hr/>
UTILIDAD NETA		<hr/> 1.349.089.— <hr/>

DOLIN S.A.I.C.M.

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Matric. Nº 64

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

"DOLIN Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera"
Tucumán N° 324 — SALTA — Telef. 17077

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1967

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos p/ compras, mej. perman. etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	% Del Ejercicio		
Herramientas	842.372.—	339.241.—	—	1.181.613.—	103.949.—	20	340.271.—	841.342.—
Instalaciones	362.727.—	264.999.—	—	627.726.—	27.766.—	10	90.538.—	537.188.—
Máquinarias	3.867.620.—	162.033.—	—	4.019.653.—	334.275.—	10	737.240.—	3.292.413.—
Muebles y Útiles	363.175.—	32.105.—	—	395.280.—	33.089.—	10	72.617.—	322.663.—
Rodados	2.677.000.—	900.000.—	—	3.577.000.—	186.887.—	20	902.287.—	2.674.713.—

DOLIN S. A. I. C. A. M.

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C. P. C. E. Matric. N° 64

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

"DOLIN Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera"
Tucumán Nº 324 — S A L T A — Teléf. 17077

PROPIEDADES INMUEBLES

ANEXO "B"

INMUEBLES	Costo originario	Ampliación y mejoras	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Valuación fiscal
Propiedad ubicada en calle Tucumán 324 de la ciudad de Salta s/Cat. 40580. Sup. Total 1.043,39	2.500.000.—	352.475.—	96.148.—	2.756.327.—	2.756.327.—	370.000.—
Propiedad ubicada en la calle Tucumán 334/36 s/Cat. Nº	1.000.000.—	—	30.000.—	970.000.—	970.000.—	—
Propiedad ubicada en la calle Rep. de Siria esq. Entre Ríos Cat. Nº 4786	2.400.000.—	361.376.—	82.841.—	2.678.535.—	2.678.535.—	472.000.—
Cantera de Granito "Rosa" en el Dpto. "Los Andes", Expte. 3040 C, Expte. 5383 Audiencia de S. c. de, 7 de julio de 1965	800.000.—	—	24.000.—	776.000.—	776.000.—	—
Cantera de "Travertino Jorge" ubicada en el Dpto. "Los Andes" Expte. Nº 1878 C.	600.000.—	—	18.000.—	582.000.—	582.000.—	—

— DOLIN S. A. I. C. A. M.

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C. P. C. E. Matric. Nº 64

Publiquése en el Boletín Oficial.
Salta, 26 de marzo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civiles

CERTIFICACION DE DEUDAS PREVISIONALES (LEY 17.250 Art. 10)

En el Balance General de DOLIN S.A.I.C.M. practicado al día 31 de julio de 1967, según surge de los registros de contabilidad, el Pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilación, asciende al monto que a continuación se indica:

a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio incluidos en el rubro "Instituto Nacional de Previsión Social" en el capítulo "Otras Deudas", se discrimina de la siguiente manera:	
Caja Nacional de Previsión para el Pers. Industria:	\$
b) Importes devengados pero no exigibles al cierre del Ejercicio incluidos bajo el rubro "Instituto Nacional de Previsión Social" en el capítulo "Otras Deudas", se discrimina de la siguiente manera:	
Caja Nac. de Previsión para el Pers. de la Industria:	\$ 569.758.—
TOTAL:	\$ 569.758.—

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C.P.C.E. Matric. N° 64

de fecha 22 de enero de 1968
Certifico conforme a mi informe

Salta, 26 de marzo de 1968
Publíquese en el Boletín Oficial

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Inspec. de Soc. Anón. Com. y Civiles

"DOLIN Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera"

Tucumán N° 324 — S A L T A — Teléf. 17077

INFORME DEL SINDICO

Salta, 2 de noviembre de 1967.

Señores accionistas de
DOLIN S.A.I.C.M.

Cúmpleme informar a los señores accionistas que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 361 del Código de Comercio, El Directorio ha presentado para mi dictamen la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, cuyo examen he practicado, ajustándose los mismos a las constancias y asientos de los libros de contabilidad y demás documentos justificativos, aconsejo la aprobación de esos documentos por la Asamblea, pues los mismos reflejan la verdadera situación económica y financiera de la sociedad.

Dejo constancia además, que el Directorio ha ajustado su actuación en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio.

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C.P.C.E. - Matric. N° 64
Síndico Titular

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

"DOLIN Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera"

Tucumán N° 324 — S A L T A — Teléf. 17077

a) 2% al Fondo de Reserva Legal:	26.982.—	
b) Retribución al Directorio:	1.122.107.—	
c) Retribución al Síndico:	200.000.—	1.349.089.—

DIRECTOR

DOLIN S.A.I.C.M.

PRESIDENTE

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anóm. Com. y Civ.

CERTIFICACION PROFESIONAL

Certifico la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balance General de Sociedades Anónimas, dispuestas por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones en el presente Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos pertenecientes a la firma "DOLIN S.A.I.C.M." cerrado el 31 de julio de 1967, cuyas cifras concuerdan con las registraciones contables llevadas conforme derecho. — Salta, 2 de noviembre de 1967.

CARLOS A. LURASCHI
Contador Público Nacional
C.P.C.E. - Matric. Nº 64

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor CARLOS A. LURASCHI quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 64. — Salta, 23 de febrero de 1968.

ODISO ANTONIO CHALABE
Tesorero

Certifico conforme a mi informe
de fecha 22 de enero de 1968

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 26 de marzo de 1968

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Importe \$ 41.700

e) 9-9-68



— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA